



## [ S U M A R I O ]

### I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

**Cooperación empresarial.** Orden de 3 de junio de 2011 por la que se convocan subvenciones sobre medidas de apoyo a las agrupaciones de empresas que constituyan una cadena de valor (clústeres) de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del modelo INNOVEEX, establecidas en el Decreto 83/2009, de 17 de abril, y su posterior modificación mediante el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, y correspondientes al ejercicio 2011 ... [17264](#)

### III

#### OTRAS RESOLUCIONES

##### **Consejería de Fomento**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 29 de octubre de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 26 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Miajadas, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado, con la calificación de uso dotacional, de terrenos limítrofes en el norte en la UA-1 del Sector 10, para posibilitar la construcción de un centro geriátrico promovido por la Junta de Extremadura ..... [17285](#)



**Transporte de viajeros.** Resolución de 25 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la cesión del contrato de gestión del servicio público de "Estación de transporte de viajeros por carretera de Don Benito" ..... **17287**

**Planeamiento.** Resolución de 26 de mayo de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de La Cumbre, que tiene por objeto la previsión de un nuevo tipo de suelo no urbanizable SNUP-06, delimitado por el ámbito territorial de la dehesa boyal, que posibilite el uso de instalaciones de producción de energías renovables (termosolar y fotovoltaica) ... **17288**

### **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 20 de mayo de 2011, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017298 ..... **17294**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 13 de junio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 363/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 368/2009 ..... **17296**

## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Badajoz**

**Notificaciones.** Edicto de 3 de marzo de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 1569/2009 ..... **17297**

## **V ANUNCIOS**

### **Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

**Notificaciones.** Anuncio de 6 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CM-06-11-0083-CI, relativo a ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **17298**

### **Consejería de Fomento**

**Información pública.** Corrección de errores del Anuncio de 3 de mayo de 2010 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje "La Hornacha", parcela 261 del polígono 8. Promotor: D. Casimiro Fernández Contreras, en Calera de León ..... **17299**



**Información pública.** Corrección de errores del Anuncio de 28 de mayo de 2010 sobre construcción de casa rural de alojamiento compartido. Situación: paraje "La Sarda y Los Jabalines", parcela 393 del polígono 3. Promotora: D.<sup>a</sup> Anzhela Chernyaeva, en Guijo de Santa Bárbara ..... **17299**

**Información pública.** Anuncio de 11 de mayo de 2011 sobre legalización de refugio rural. Situación: paraje "Cañada Real Leonesa", parcela 9023 del polígono 20. Promotor: Ayuntamiento de Puebla del Prior, en Hornachos ..... **17300**

**Información pública.** Anuncio de 20 de mayo de 2011 sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 7 del polígono 14. Promotores: D. Manuel Maqueda Ponce y D.<sup>a</sup> Inmaculada Catalán Sánchez, en Perales del Puerto ..... **17300**

### **Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Deslinde.** Anuncio de 26 de mayo de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel del Arroyo Culebras", en el término municipal de Berlanga ..... **17301**

**Deslinde.** Anuncio de 26 de mayo de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada del Charco Frío a la Rivera de Troya", en el término municipal de La Roca de la Sierra ..... **17307**

**Deslinde.** Anuncio de 26 de mayo de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Chaparral o de Bujerilla", en el término municipal de La Roca de la Sierra ..... **17312**

**Deslinde.** Anuncio de 26 de mayo de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada del Charco de las Peñas", en el término municipal de La Roca de la Sierra ..... **17315**

**Deslinde.** Anuncio de 26 de mayo de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel del Coscojar y Arroyo Culebras", en el término municipal de Maguilla ..... **17318**

**Deslinde.** Anuncio de 10 de junio de 2011 sobre exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecilla de la Tiesa", en los términos municipales de Trujillo y Madroñera ..... **17322**

### **Consejería de Igualdad y Empleo**

**Notificaciones.** Anuncio de 27 de mayo de 2011 sobre notificación de apertura del periodo de información previa en relación con la comprobación del mantenimiento de las condiciones de acreditación ..... **17322**

**Notificaciones.** Anuncio de 30 de mayo de 2011 sobre notificación de apertura del periodo de información previa en relación con la comprobación del mantenimiento de las condiciones de acreditación ..... **17325**



### **Consejería de Educación**

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación justificativa de ayuda concedida a los interesados que se relacionan ..... **17327**

### **Consejería de Sanidad y Dependencia**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución de autorización de cierre del Servicio de Ayuda a Domicilio en el expediente n.º PR/065/SEM ..... **17328**

### **Ayuntamiento de Alconera**

**Urbanismo.** Edicto de 18 de mayo de 2011 sobre aprobación de la cuenta de liquidación definitiva de la UE 6-A de las Normas Subsidiarias ..... **17329**

### **Ayuntamiento de Badajoz**

**Urbanismo.** Anuncio de 7 de junio de 2011 sobre Estudio de Detalle ..... **17329**

### **Ayuntamiento de Cáceres**

**Urbanismo.** Anuncio de 7 de junio de 2011 sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico ..... **17330**

### **Ayuntamiento de Gadiana del Caudillo**

**Nombramientos.** Anuncio de 7 de junio de 2011 sobre nombramiento de funcionario de carrera ..... **17330**

### **Ayuntamiento de Logrosán**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 3 de mayo de 2011 por el que se somete a información pública la aprobación provisional de la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias ..... **17331**

### **Ayuntamiento de Navalvillar de Pela**

**Planeamiento.** Anuncio de 31 de mayo de 2011 por el que se somete a información pública el Plan General de Ordenación Urbana ..... **17331**



## **Mancomunidad Integral Villuercas-Ibores-Jara**

**Mancomunidades.** Anuncio de 20 de mayo de 2011 sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos ..... **17332**

## **Consortio Plasencia, Trujillo, Parque Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial**

**Datos de carácter personal.** Resolución de 10 de junio de 2011, de la Gerencia, por la que se crea y regula un Fichero Automatizado de Datos de Carácter Identificativo, gestionado por el Consorcio Plasencia, Trujillo, Parque Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial ..... **17333**

## **Particulares**

**Extravíos.** Corrección de errores del Anuncio de 22 de febrero de 2011 sobre extravío del título de Técnico Auxiliar de Laboratorio de D.<sup>a</sup> Alfonsa Guerrero Clemente ..... **17336**



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*ORDEN de 3 de junio de 2011 por la que se convocan subvenciones sobre medidas de apoyo a las agrupaciones de empresas que constituyan una cadena de valor (clústeres) de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del modelo INNOVEEX, establecidas en el Decreto 83/2009, de 17 de abril, y su posterior modificación mediante el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, y correspondientes al ejercicio 2011. (2011050211)*

Mediante el Decreto 83/2009, de 17 de abril (DOE n.º 77, de 23 de abril), se estableció el programa de ayudas para el apoyo a los clústeres de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del modelo INNOVEEX, cuyo objetivo es ampliar las ayudas de apoyo a los clústeres, ya iniciadas por el Decreto 131/2004, de 27 de julio. Recientemente, y debido a las modificaciones introducidas por la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2011, en materia de subvenciones, se hizo necesario una actualización del Decreto 83/2009, de 17 de abril, llevándose a cabo la misma mediante el Decreto 74/2011, de 20 de mayo (DOE n.º 100, de 26 de mayo) por el que se modifica el Decreto 83/2009, de 17 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones sobre medidas de apoyo a las agrupaciones de empresas que constituyan una cadena de valor (clústeres) de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 83/2009, y su modificación posterior realizada mediante el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, pretenden fortalecer las estructuras de gestión en innovación de los clústeres en las modalidades de personal técnico gerencial, técnico en innovación y personal administrativo de apoyo técnico, contribuyendo con ello a la mejora de la competitividad de las empresas en nuestra región.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 del citado Decreto 83/2009, el procedimiento de concesión de las ayudas será a través de convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de la forma recogida en el artículo 15 del Decreto 83/2009, de 17 de abril. No obstante de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no será necesario establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en convocatoria sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo establecido en la disposición final segunda del Decreto 83/2009, de 17 de abril, así como en el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y



de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del gasto acordada en Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de junio de 2011,

D I S P O N G O :

**Artículo 1. Objeto.**

Mediante la presente orden se realiza la convocatoria periódica, en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas correspondientes a las medidas de apoyo a los clústeres de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del modelo INNOVEEX, para el ejercicio 2011, contenidas en el Decreto 83/2009, de 17 de abril (DOE n.º 77, de 23 de abril) y su posterior modificación mediante el Decreto 74/2011, de 20 de mayo (DOE n.º 100, de 26 de mayo). Tiene como objetivo la concesión de subvenciones dirigidas a financiar la contratación de personal técnico por parte de los clústeres de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como cauce para fomentar la competitividad y la innovación de las empresas. Igualmente, se regula una ayuda adicional para cubrir los gastos indirectos motivados por el desarrollo de las actividades del personal técnico contratado una vez incorporado a su puesto de trabajo en la entidad clúster solicitante.

**Artículo 2. Programa subvencionable, financiación de la convocatoria, actuaciones subvencionables e importe de subvención.**

1. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento general de ejecución del gasto público que se recogió en la Orden de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la instrucción operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 19.05.323A.770.00, superproyecto 2011.19.0005.9002 "Formas Innovadoras de Organización Laboral", proyecto de gasto 2011.19.05.0006.00 "Ayudas a la incorporación de personal técnico al clúster" de los Presupuestos del año 2011 y 2012, siendo el crédito total asignado 901.300,00 euros, correspondiendo 367.924,00 euros a la anualidad 2011 y 533.376,00 euros a la anualidad 2012.

Las ayudas previstas en esta orden están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo con una aportación del 75% con cargo a los Fondos del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2007-2013 recogidas en el Eje 1: "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de las empresas", tema prioritario 63: "Creación y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas".

Con independencia de lo anteriormente dispuesto, las ayudas contenidas en la presente convocatoria, podrán aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas y sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 a) de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.



2. El crédito anterior financiará el 70% de los costes salariales y sociales derivados de la renovación en la contratación del personal técnico por parte de la entidad solicitante, siempre que ésta haya sido beneficiaria de este programa en las dos convocatorias inmediatamente anterior a la actual, con un tope máximo de intensidad de las ayudas de:

Personal técnico gerencial: 28.000 euros.

Técnico en innovación: 20.300 euros.

Personal administrativo de apoyo técnico: 14.700 euros.

La cuantía de los costes de la retribución bruta más la cuota empresarial de la Seguridad Social derivados de la contratación del personal técnico será la determinada por la entidad solicitante en la solicitud de ayuda como coste total del contrato, sin que pueda ser inferior a la indicada a continuación:

Personal técnico gerencial: 32.000 euros.

Técnico en innovación: 24.000 euros.

Personal administrativo de apoyo técnico: 18.000 euros.

3. Igualmente, el crédito disponible también financiará el 85% de los costes salariales y sociales derivados de la renovación en la contratación del personal técnico por parte de la entidad solicitante, siempre que ésta únicamente haya sido beneficiaria de este programa en la convocatoria del año 2010, con un tope máximo de intensidad de las ayudas de:

Personal técnico gerencial: 34.000 euros.

Técnico en innovación: 24.650 euros.

Personal administrativo de apoyo técnico: 17.850 euros.

La cuantía de los costes de la retribución bruta más la cuota empresarial de la Seguridad Social derivados de la contratación del personal técnico será la determinada por la entidad solicitante en la solicitud de ayuda como coste total del contrato, sin que pueda ser inferior a la indicada a continuación:

Personal técnico gerencial: 32.000 euros.

Técnico en innovación: 24.000 euros.

Personal administrativo de apoyo técnico: 18.000 euros.

4. Una vez subvencionados los costes de personal de todos los clústeres participantes y cuando las disponibilidades presupuestarias así lo permitan, se podrá conceder una ayuda adicional para cubrir los gastos indirectos motivados por el desarrollo de las actividades del personal técnico contratado una vez incorporado a su puesto de trabajo en la entidad clúster solicitante.

Los gastos indirectos se estiman en un 15% del coste del técnico gerencial y en un 10% del coste del técnico en innovación, determinándose el clúster beneficiario conforme a los criterios de valoración regulados en el artículo 8 de la presente orden.

Los gastos indirectos que tendrán carácter de subvencionables son:

Dietas y desplazamientos.



Alquileres (local).

Suministros (teléfono, fax, luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros no especificados anteriormente, todos ellos asociados a la ejecución de la actividad).

Material de oficina.

Difusión, promoción y publicidad (seminarios, jornadas, publicaciones, material divulgativo...).

Formación.

No podrán optar a subvención los impuestos indirectos sobre estos gastos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Todos estos gastos deberán ser justificados y basados en costes reales imputables a la ejecución o desarrollo de las actividades del personal cuya contratación se subvenciona.

### ***Artículo 3. Beneficiarios.***

Podrán solicitar y acogerse a las ayudas previstas en la presente orden los clústeres de los sectores estratégicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura con ámbito de actuación y domicilio social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendiéndose por tales, las agrupaciones legalmente establecidas, con personalidad jurídica propia en cualquiera de sus formas asociativas, sin ánimo de lucro y que tenga entre sus fines la cooperación entre empresas y entidades de un sector, subsector o área de actividad concreta del tejido económico, para alcanzar un mayor nivel de competitividad e innovación de las empresas así como aquellos otros objetivos que hubiesen sido definidos a través de un Plan Estratégico o Plan Conjunto de Mejora de la Competitividad.

En aplicación del Reglamento (CE) 1083/2006, en su artículo 60, apartado d), los beneficiarios de estas ayudas tienen la obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación subvencionable, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

### ***Artículo 4. Requisitos para la obtención de las ayudas.***

1. Presentación por parte de la entidad solicitante de la correspondiente solicitud, en el plazo conferido al efecto.
2. La entidad solicitante cofinanciará, según los casos, bien el 30% del proyecto si fue beneficiario de las ayudas tanto en las convocatorias del año 2009 como en la del año 2010, bien el 15% del proyecto si fue beneficiario de las ayudas sólo en la convocatoria del año 2010, sin que en ambos casos pueda recibir ningún tipo de ayuda pública para asumir su porcentaje de financiación.
3. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes condiciones:
  - a) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.



- b) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica.

Para acreditar tal extremo, el interesado podrá prestar autorización expresa en el modelo de solicitud, con objeto de que la Dirección General de Competitividad Empresarial solicite directamente la información que acredite la situación de la empresa beneficiaria ante el Organismo correspondiente.

- e) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) Cualquier otra condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. En ningún caso se podrán subvencionar contratos realizados con las personas que tengan cargos en los órganos de representación o administración de las entidades clústeres solicitantes, así como con sus cónyuges, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive.

La justificación por parte de los solicitantes de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios señaladas en los apartados anteriores, a excepción del apartado 3.d) que será recabada de oficio si el interesado prestase autorización expresa, podrá efectuarse por certificación administrativa de la autoridad competente, pudiendo ser sustituida por una declaración expresa y responsable dirigida a la autoridad competente para otorgar la subvención.

#### ***Artículo 5. Formalización de los contratos.***

1. Las nuevas contrataciones, caso de existir, se formalizarán durante el plazo en el que esté abierta la presente convocatoria y con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
2. Respecto a las prórrogas de las contrataciones ya existentes, éstas se prorrogarán por un periodo igual o superior a doce meses.

#### ***Artículo 6. Solicitud y Documentación a aportar.***

Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados previa tramitación del oportuno expediente administrativo ante la Dirección General de Competitividad Empresarial de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.



Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Competitividad Empresarial, de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, y demás documentación exigida, podrán ser presentados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las oficinas que realicen las funciones de registro de:

- a) Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas ellas como oficinas de registro del órgano competente.
- b) Los órganos de la Administración General del Estado.
- c) Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
- d) Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
- e) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica. Las solicitudes que se presenten a través de una Oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
- f) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial establecido en el Anexo II, siendo el plazo para la presentación de solicitudes de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, al que deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Instancia solicitud debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada conforme a los requisitos señalados más adelante.
- Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- Fotocopia compulsada del CIF de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo que, previa autorización de esta última, la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVI) según el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.



- Fotocopia compulsada de la escritura de constitución y de los estatutos debidamente legalizados, así como de las modificaciones posteriores que en su caso pudieran haberse producido.
- El informe de seguimiento al que se hace referencia en el artículo 9.2 del Decreto 83/2009, de 17 de abril, en caso de solicitud de prórroga.
- Memoria de la actuación y de la actividad a realizar por el personal para cuya contratación se solicita la ayuda dentro del clúster. Esta memoria deberá contener un cronograma de actividades. Se deberá adjuntar una memoria por cada contratación que se solicita.
- Currículum vitae actualizado de los trabajadores contratados.
- Copia compulsada de los contratos de trabajo formalizados que abarquen la anualidad siguiente.
- Copia compulsada del alta en la Seguridad Social de los trabajadores.
- Plan Estratégico o Plan Conjunto de Mejora de la Competitividad en caso de nueva solicitud, y modificaciones o actualizaciones del Plan Estratégico o Plan Conjunto de Mejora de la Competitividad de la entidad clúster solicitante para casos de prórroga de la ayuda. Los planes elaborados deberán permitir conocer de forma detallada los objetivos a conseguir por el clúster a corto y medio plazo. Deberán contener las líneas de acción que permitan alcanzarlos y su relación con la innovación y mejora de la competitividad a través de actuaciones programadas y de interés común para las empresas y entidades que formen parte del clúster.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad relativa a que la entidad solicitante no dispone de personal propio adecuado a la tarea a realizar.
- Declaración responsable de no haber recibido otras ayudas para financiar el mismo proyecto de inversión.
- Declaración responsable del representante de la entidad que acredite que los contratos no se han realizado con las personas que tengan cargos en los órganos de representación o administración de las entidades clústeres solicitantes, así como con sus cónyuges, ascendientes, descendientes, y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, en cumplimiento del requisito establecido en el artículo 4 apartado 4 de esta orden.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad que avale que el trabajador para cuya contratación se solicita la ayuda reúne el perfil profesional adecuado.
- Memoria estimativa de previsión de gastos, redactado de debida de forma, en el que se constate la cuantía y el destino de cada uno de aquellos gastos indirectos que sean subvencionables motivados por el desarrollo de las actividades del personal contratado una vez incorporado a su puesto de trabajo en la entidad clúster solicitante en la nueva anualidad.
- En caso de que la entidad solicitante estuviese exenta de pago del IVA, Certificado de exención de IVA.



- Alta de Terceros debidamente cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura, para el caso de no disponer de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social o autorización expresa a la Dirección General de Competitividad Empresarial para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Declaración responsable, del representante legal de la entidad de no encontrarse incurso en prohibición para resultar beneficiario de la subvención.
- Justificante de haber depositado garantía por importe del 50% de la ayuda solicitada en la Tesorería de la Junta de Extremadura, que responda del posible incumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la ayuda.

No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de la Dirección General de Competitividad Empresarial, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se haga constar en la solicitud la fecha y número del expediente en que fueron presentados.
- Que no hayan transcurridos más de tres años desde la fecha de presentación del documento.
- Que no se hubieran producido modificaciones en los hechos que resulten acreditados por los mismos, o caducados los periodos de validez de éstos.

#### **Artículo 7. Subsanación de solicitudes.**

Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

#### **Artículo 8. Criterios de valoración.**

Las solicitudes se concederán con el límite máximo de las disponibilidades presupuestarias, conforme a los siguientes criterios de valoración:

a) Características del contenido del plan estratégico o plan conjunto de mejora de la competitividad:

- Grado de detalle y claridad de los objetivos a conseguir por el clúster a corto y medio plazo.

Determinación de objetivos a conseguir en el plazo máximo de dos años, 10 puntos.



Determinación de objetivos a conseguir en el plazo de dos a cuatro años, 6 puntos.

Determinación de objetivos a conseguir en un plazo superior a cuatro años, 0 puntos.

- Concreción, idoneidad, efectividad y complejidad técnica de las actuaciones o proyectos programados en los planes estratégicos de acuerdo con los objetivos a conseguir.

Concreción, determinación y complejidad técnica alta de las actuaciones a desarrollar, 10 puntos.

Concreción, determinación y complejidad técnica media de las actuaciones a desarrollar, 6 puntos.

Falta de concreción en las actividades a desarrollar, 0 puntos.

- Relación con la Innovación y con la mejora de la competitividad de las empresas de las actuaciones o proyectos programados.

Realización de actividades íntimamente relacionadas con la innovación y mejora de la competitividad, 10 puntos.

Realización de actividades poco relacionadas con la innovación y mejora de la competitividad, 6 puntos.

Realización de actividades no relacionadas con la innovación y mejora de la competitividad, 0 puntos.

- Interés común para las empresas y entidades que formen parte del clúster de las actuaciones o proyectos programados.

Realización de actividades que potencien el interés y la actividad diaria de más del 70% de las entidades que formen parte del clúster, 10 puntos.

Realización de actividades que potencien el interés y la actividad diaria de al menos el 50% y no superior al 70% de las entidades que formen parte del clúster, 6 puntos.

Realización de actividades que potencien el interés y la actividad diaria de menos del 50% de las entidades que formen parte del clúster, 0 puntos.

- b) Características del contenido de la Memoria de la actividad a realizar por el personal para cuya contratación se solicita la ayuda:

- Tareas a desarrollar:

Concreción y determinación de las tareas específicas a desarrollar, 10 puntos.

Falta de determinación de las tareas a desarrollar, estableciendo una previsión genérica e indeterminada de las mismas, 0 puntos.

Cronograma de actividades estructurado por personal a contratar y previsión temporal sobre su realización, 10 puntos.

Ausencia de concreción del cronograma de actividades, 0 puntos



— Cualificación del personal a contratar:

No disponer la entidad solicitante de personal propio adecuado a la tarea a realizar, 10 puntos.

Disponer la entidad solicitante de personal propio adecuado a la tarea a realizar, 0 puntos.

c) Adecuación del perfil profesional del técnico contratado a las funciones a desarrollar.

Máxima relación entre el perfil profesional técnico del personal contratado con las funciones a desarrollar, 20 puntos.

Poca relación entre el perfil profesional técnico del personal contratado con las funciones a desarrollar, 10 puntos.

Ausencia de relación entre el perfil profesional técnico del personal contratado con las funciones a desarrollar, 0 puntos.

d) Clúster que cuente entre sus asociados con empresas calificadas como socialmente responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura.

Clúster que cuente entre sus asociados con empresas calificadas como socialmente responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, 10 puntos.

Clúster que no cuente entre sus asociados con empresas calificadas como socialmente responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, 0 puntos.

Los gastos indirectos, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se concederán conforme a los siguientes criterios de valoración:

— Número de empresas (E) pertenecientes al clúster solicitante.

$E \geq 25$	40 puntos
$20 < E < 25$	30 puntos
$5 < E \leq 20$	20 puntos
$E < 5$	0 puntos

— Grado de complejidad de la Memoria de la actuación y de la actividad a realizar por el personal para cuya contratación se solicita la ayuda dentro del clúster y grado de detalle del cronograma de actividades.

Alta complejidad	40 puntos
Media complejidad	30 puntos
Baja complejidad	10 puntos



- Grado de detalle y adecuación de la Memoria estimativa sobre previsión de gastos y los trabajos a realizar.

Alto detalle	20 puntos
Medio detalle	10 puntos
Bajo detalle	5 puntos

#### ***Artículo 9. Comisión de Valoración.***

La Comisión de Valoración, integrada por el titular del Servicio de Promoción Empresarial, que actuará como Presidente, el Jefe de Sección de Innovación Empresarial, que actuará como Secretario, y al menos un técnico determinado por la Dirección General de Competitividad Empresarial, valorará las solicitudes presentadas, estableciendo un orden de prelación entre ellas. En caso de empate en la prelación de solicitudes, se ordenarán en base a su fecha de presentación en el registro correspondiente. En el caso de que el crédito consignado sea suficiente para atender al número de solicitudes, la Comisión de Valoración no quedará obligada a establecer un orden de prelación entre las mismas.

#### ***Artículo 10. Concesión de las ayudas. Plazo máximo para resolver e Intensidad de las ayudas.***

1. La concesión de las ayudas se hará mediante Resolución de la Directora General de Competitividad Empresarial a la vista de la propuesta formulada por el Jefe de Servicio de Promoción Empresarial como órgano instructor y de ordenación del procedimiento y a la vista del acta de la Comisión de Valoración.
2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que se notificase resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de la subvención.
3. La Resolución será notificada individualmente a los beneficiarios mediante correo certificado de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ***Artículo 11. Pago de la subvención.***

Las entidades beneficiarias recibirán la ayuda en dos anualidades, existiendo para cada una de las citadas anualidades la siguiente sucesión de pagos:

##### **A) Año 2011:**

Un primer pago anticipado por importe del 50% de la subvención concedida para el año 2011, una vez emitida la Resolución de concesión de ayuda de la Directora General de Competitividad Empresarial y previa presentación por parte de la entidad beneficiaria de garantía por importe de al menos el 50% de la subvención concedida para la referida anualidad.



Un segundo pago a cuenta del pago de la subvención, por importe del 25% de la cuantía total de la misma concedida para el año 2011, previa justificación por parte de la entidad beneficiaria de haber acometido al menos el 25% del proyecto y previa presentación de garantía, adicional a la anterior, por un importe, como mínimo, igual al 25% de la subvención concedida para dicha anualidad.

Un tercer pago a cuenta del pago de la subvención, por importe del 20% de la cuantía de la subvención concedida para el año 2011, previa justificación por parte de la entidad beneficiaria de haber acometido al menos un 20% (adicional al 25% ya justificado) del proyecto y previa presentación de garantía, complemento de las anteriores, por un importe mínimo del 20% de la subvención concedida para dicha anualidad.

Un último pago, por importe del 5% de la totalidad de la subvención concedida para el año 2011, una vez quede acreditado el cumplimiento total del proyecto de inversión referida a dicha anualidad.

#### B) Año 2012:

Un primer pago anticipado por importe del 50% de la subvención concedida para el año 2012, previa presentación por parte de la entidad beneficiaria de garantía por importe de, al menos, el 50% de la subvención concedida para la referida anualidad.

Un segundo pago a cuenta del pago de la subvención, por importe del 25% de la cuantía total de la misma concedida para el año 2012, previa justificación por parte de la entidad beneficiaria de haber acometido al menos el 25% del proyecto y previa presentación de garantía, adicional a la anterior, por un importe, como mínimo igual al 25% de la subvención concedida para dicha anualidad.

Un tercer pago a cuenta del pago de la subvención, por importe del 20% de la cuantía de la subvención concedida para el año 2012, previa justificación por parte de la entidad beneficiaria de haber acometido al menos un 20% (adicional al 25% ya justificado) del proyecto y previa presentación de garantía, complemento de las anteriores, por un importe mínimo del 20% de la subvención concedida para dicha anualidad.

Un último pago, por importe del 5% de la totalidad de la subvención concedida para el año 2012, una vez quede acreditado el cumplimiento total del proyecto de inversión referida a dicha anualidad.

#### **Artículo 12. Justificación de las actuaciones y de la actividad.**

1. Una vez haya finalizado el periodo de 12 meses desde la fecha de la contratación subvencionada, las entidades clústeres beneficiarias remitirán una memoria comprensiva de las diferentes actuaciones llevadas a cabo durante todo el periodo cubierto por el contrato subvencionado, antes de 13 meses contados desde la fecha de la finalización de la convocatoria.
2. Respecto de la contratación de personal, la entidad beneficiaria, antes de 13 meses desde la fecha de finalización de la convocatoria, deberá justificar los costes salariales y de Seguridad Social, incurridos durante el periodo de 12 meses de contratación objeto de ayuda, debiendo aportar documentación justificativa de la realización de los pagos efectivos.



3. La no remisión de la documentación señalada, en los plazos estipulados, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a percibir la ayuda concedida y, en su caso, al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades ya libradas, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. En cuanto a los gastos indirectos, se justificarán mediante memoria económica de las actividades del representante legal de la asociación que acredite la efectiva realización de los mismos, junto con las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio, debiendo aportar documentación justificativa de la realización de los pagos efectivos, antes de 13 meses desde la fecha de finalización de la convocatoria.

***Artículo 13. Cumplimiento de obligaciones fiscales, con seguridad social y hacienda estatal y autonómica.***

1. Los beneficiarios, previamente al cobro de la subvención concedida, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Para acreditarlo, en el momento de presentar la solicitud de liquidación de la subvención concedida la empresa beneficiaria podrá prestar autorización expresa, con objeto de que la Dirección General de Competitividad Empresarial pueda solicitar directamente la información que acredite la situación de la empresa beneficiaria ante el órgano competente.
2. Asimismo no deberán ser deudores de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que será comprobado de oficio por la Dirección General de Competitividad Empresarial.

***Artículo 14. Pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida: declaración de incumplimiento.***

1. Procederá la declaración de incumplimiento y la pérdida total de la subvención concedida o reintegro total de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo.
  - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
  - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
  - e) Incumplimiento de su obligación de asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la contratación para la que se solicita la subvención.
  - f) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.



- g) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad de las inversiones subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones.
  - h) Concurrencia de cualquier otra causa previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - i) En el supuesto de que la inversión total justificada no alcanzase el 50% de la inversión aprobada.
2. Procederá la declaración de incumplimiento y la pérdida parcial de la subvención concedida o reintegro parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el supuesto de que la inversión total justificada, fuese superior al 50% de la inversión aprobada, pero no alcanzase el 100% de ésta. En estos casos, se procederá a recalificar parcialmente la subvención concedida, aplicándose el principio de proporcionalidad al tiempo efectivamente trabajado para modular la obligación de devolución de la ayuda concedida atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario en relación con la finalidad de la subvención.

#### ***Artículo 15. Publicidad.***

Se aplicará lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, relativo a las actividades de información y publicidad de las acciones cofinanciadas a cargo de los Fondos Estructurales de la Unión Europea, especialmente lo referido a la colocación en los locales de carteles en los que junto al emblema de la Unión Europea normalizado, "Una manera de hacer Europa", se mencione la participación del Fondo Social Europeo en la cofinanciación del Programa. Igualmente, las entidades participantes deberán garantizar que el emblema de la UE y la mención de la participación financiera del FSE aparezcan en todas las notificaciones y publicaciones en soporte papel e informático.

La adjudicación de la subvención supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d, del Reglamento 1828/2006.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura.

#### ***Artículo 16. Incompatibilidades.***

Las ayudas previstas en la presente orden son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención pública que se conceda para la misma finalidad.

***Disposición final primera.***

Se faculta a la Dirección General de Competitividad Empresarial para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Efectos.***

La presente orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 3 de junio de 2011.

La Vicepresidenta Segunda  
y Consejera de Economía, Comercio e Innovación,  
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO



## ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A QUE EL TRABAJADOR PARA CUYA CONTRATACIÓN SE SOLICITA LA AYUDA REÚNE EL PERFIL PROFESIONAL ADECUADO Y LOS MISMOS NO TIENEN CARGOS EN LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES CLÚSTERES SOLICITANTES, ASÍ COMO CON SUS CÓNYUGES, ASCENDIENTES, DESCENDIENTES, Y DEMÁS PARIENTES, POR CONSAGUINEIDAD O AFINIDAD, HASTA EL SEGUNDO GRADO INCLUSIVE

D./ D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como representante legal de la entidad \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_, DECLARO que a los efectos previstos en el artículo 7.2 del presente Decreto 83/2009, de 17 de abril, el personal técnico contratado para el que presenta solicitud de ayuda en sus distintas modalidades, reúne el perfil profesional adecuado y el mismo no tiene cargos en los órganos de representación o administración de las entidades clústeres solicitantes, así como con sus cónyuges, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguineidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive

Técnico Gerencial

Técnico en Innovación

Administrativo

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2011

Firma y sello

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DISPONE DE PERSONAL PROPIO ADECUADO A LA TAREA A REALIZAR

D./ D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como representante legal de la entidad \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_, DECLARO que el clúster solicitante no dispone de personal propio adecuado para desarrollar las actividades establecidas en la memoria de actuación a realizar por el personal para cuya contratación se solicita la ayuda.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2011

Firma y sello

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER SOLICITADO y/o RECIBIDO OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS PÚBLICAS PARA LA MISMA FINALIDAD

D./ D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como representante legal de la entidad \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_, DECLARO no haber solicitado y/o recibido otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2011

Firma y sello

**ANEXO II**  
**Modelo de solicitud**Consejería de  
Economía, Comercio e Innovación  
Dirección General de  
Competitividad Empresarial

REGISTRO DE ENTRADA

**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES SOBRE MEDIDAS DE APOYO A LAS  
AGRUPACIONES DE EMPRESAS QUE CONSTITUYAN UNA CADENA DE VALOR (CLÚSTERES) DE  
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN EL MARCO DEL MODELO INNOVEEX**

Expediente N°

A rellenar por la Administración

**A.- DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE DE LA ENTIDAD:.....	C.I.F.:.....
DOMICILIO SOCIAL:.....	
CÓDIGO POSTAL:.....	LOCALIDAD:.....
TELEFONO:.....	
REPRESENTANTE LEGAL: .....	
SECTOR DE ACTIVIDAD: .....	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (Si es distinto al domicilio social):	
DIRECCIÓN:.....	
CÓDIGO POSTAL:.....	LOCALIDAD:.....

**B. MODALIDAD DE PERSONAL CONTRATADO PARA EL QUE SOLICITA LA  
AYUDA:***NUEVA CONTRATACIÓN**PRÓRROGA* Técnico Gerencial Técnico Gerencial Técnico en Innovación Técnico en Innovación Administrativo. Administrativo.**C. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS A FORMALIZAR POR LA ENTIDAD  
SOLICITANTE CON CARGO AL PRESENTE PROGRAMA DE AYUDAS**

MODALIDADES DE PERSONAL	DURACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	COSTE TOTAL DEL CONTRATO
TÉCNICO GERENCIAL			
TÉCNICO EN INNOVACIÓN			
ADMINISTRATIVO DE APOYO TÉCNICO			

**D. GASTOS INDIRECTOS ESTIMADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO (RESUMEN DE LA MEMORIA ESTIMATIVA DE PREVISIÓN DE GASTOS)**

MODALIDADES DE PERSONAL	CUANTÍA
TÉCNICO GERENCIAL	
TÉCNICO EN INNOVACIÓN	

**E. DATOS DEL BANCO DEL SOLICITANTE****TITULAR****BANCO/CAJA****LOCALIDAD**

CÓDIGO DE CUENTA CLIENTE	ENTIDAD	OFICINA	NÚMERO DE CUENTA

D.....  
 .....con N.I.F. N° ..... actuando en su propio nombre o como representante legal de la entidad solicitante suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto ..... (D.O.E. nº.....), declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces y SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y efectúa la siguiente declaración jurada:

La entidad solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los



supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Autoriza a la Dirección General de Competitividad Empresarial a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, y los movimientos en el censo de Actividades Económicas correspondiente al solicitante.

Autoriza a la Dirección General de Competitividad Empresarial para que los datos de identidad personal y de domicilio o residencia del solicitante sean consultados en sus archivos de base de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del sistema de Verificaciones de Datos de identidad (SVDI).

En ..... a .....de..... de .....

(firma del representante legal y sello de la empresa)

Fdo.- .....(Nombre y apellidos )

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SRA. DIRECTORA GENERAL DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL.



### DOCUMENTACIÓN A APORTAR

La Solicitud de prórroga de ayuda de subvenciones sobre medidas de apoyo a los clústeres de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del modelo Innoveex, requiere la presentación de los siguientes documentos:

1. Formulario de Solicitud debidamente cumplimentado.
2. Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
3. Fotocopia compulsada del CIF de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo que, previa autorización de esta última, la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) según el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
4. Fotocopia compulsada de la escritura de constitución y de los estatutos debidamente legalizados, así como de las modificaciones posteriores que en su caso pudieran haberse producido.
5. El informe de seguimiento al que se hace referencia en el artículo 9.2 del Decreto 83/2009, de 17 de abril.
6. Contrato laboral con trabajador o trabajadores correspondientes que abarque la anualidad siguiente.
7. Curriculum Vitae actualizado de los trabajadores contratados.
8. Copia compulsada del alta en la Seguridad Social de los trabajadores.
9. Plan Estratégico o Plan Conjunto de Mejora de la Competitividad en caso de nueva solicitud, y modificaciones o actualizaciones del Plan Estratégico o Plan Conjunto de Mejora de la Competitividad de la entidad clúster solicitante que hubiese sido presentado junto con la solicitud de ayuda.
10. Memoria de la actuación y de la actividad a realizar por el personal para cuya contratación se solicita la ayuda dentro del clúster. Esta memoria deberá contener un cronograma de actividades. Se deberá adjuntar una Memoria por cada contratación que se solicita.
11. Memoria estimativa de previsión de gastos, redactado de debida forma, en el que se constate la cuantía y el destino de cada uno de aquellos gastos indirectos que sean subvencionables motivados por el desarrollo de las actividades del personal contratado en la nueva anualidad.
12. En caso de que la entidad solicitante estuviese exenta del pago del IVA, Certificado de exención de IVA.



13. Alta de Terceros cumplimentada en original.
14. Declaración responsable de no haber recibido otras ayudas para financiar el mismo proyecto de inversión (Anexo I).
15. Declaración responsable relativa a que la entidad solicitante no dispone de personal propio adecuado a la tarea a realizar (Anexo I).
16. Certificados de hallarse la asociación al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social o autorización expresa a la Dirección General de Empresa para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
17. Declaración del responsable de la entidad de no encontrarse incurso en prohibición para resultar beneficiario de la subvención.
18. Justificante de haber depositado garantía por importe del 50% de la ayuda solicitada en la Tesorería de la Junta de Extremadura, que responda del posible incumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la ayuda.
19. Declaración responsable del representante de la entidad que acredite que los contratos no se han realizado con las personas que tengan cargos en los órganos de representación o administración de las entidades clústeres solicitantes, así como con sus cónyuges, ascendientes, descendientes, y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, en cumplimiento del requisito establecido en el artículo 4 apartado 4 de esta orden (Anexo I).
20. Declaración responsable del representante legal de la entidad que avale que el trabajador para cuya contratación se solicita la ayuda reúne el perfil profesional adecuado (Anexo I).

La Dirección General de Competitividad Empresarial se reserva la facultad de solicitar la información complementaria que estime conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto presentado.



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 26 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Miajadas, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado, con la calificación de uso dotacional, de terrenos limítrofes en el norte en la UA-1 del Sector 10, para posibilitar la construcción de un centro geriátrico promovido por la Junta de Extremadura. (2011061223)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de octubre de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Miajadas no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 26 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

En su ausencia

(El Vicepresidente),

JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •



*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la cesión del contrato de gestión del servicio público de "Estación de transporte de viajeros por carretera de Don Benito". (2011061226)*

Con fecha 8 de abril de 2011 se dicta resolución de la cesión del contrato de gestión del Servicio Público de Estación de Transporte de Viajeros por carretera de Don Benito, cuyo adjudicatario es la empresa "Avanza Líneas Interurbanas, SA", que actúa como cedente, a favor de la empresa "Sealsa Interurbanos, SL", en calidad de cesionario, en cuya parte dispositiva se dispone:

"Autorizar la cesión del contrato de "Gestión del Servicio Público de Estación de Transporte de Viajeros por carretera de Don Benito", cuyo adjudicatario es la empresa "Avanza Líneas Interurbanas, SA", que actúa como cedente, a favor de la empresa "Sealsa Interurbanos, SL", en calidad de cesionario".

Por parte de la empresa "Sealsa Interurbanos, SL", se ha procedido a presentar la documentación requerida por la legislación vigente, dotando de plena validez la cesión del contrato antes mencionado.

Mérida, a 25 de mayo de 2011.

El Secretario General,  
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

• • •





*RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de La Cumbre, que tiene por objeto la previsión de un nuevo tipo de suelo no urbanizable SNUP-06, delimitado por el ámbito territorial de la dehesa boyal, que posibilite el uso de instalaciones de producción de energías renovables (termosolar y fotovoltaica). (2011061224)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de mayo de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y arts. 37 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto en la reciente reforma de la LSOTEX (Ley 9/2010, de 18 de octubre, DOE 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**A C U E R D A :**

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal epigrafiada.



2) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

### **A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 26 de mayo de 2011, se modifican los artículos 3.2.1.2, 3.5.1 y 3.5.2.4 y se crea el artículo 3.5.2.5, que quedan redactados como sigue:

#### ***Artículo 3.2.1.2. Directrices de protección paisajística.***

Afectan a aquellas áreas de Suelo no Urbanizable Protegido que presenten una protección de carácter paisajístico, como son los Encinares, la Dehesa, y las Zonas húmedas comprendidas por los arroyos.

Ámbitos de Aplicación:

Suelo no Urbanizable: SNU01; SNU04; SNU06.

Contenido: Representa la mayor superficie de suelos protegidos del término, agrupando suelos dedicados al cultivo agrícola de secano, encinares, dehesa, zonas húmedas y masas de arbolado disperso, etc.

Ofrece un alto valor paisajístico tanto como emisor de vistas como por las panorámicas que de él pueden divisarse desde distintos puntos del municipio, e incluso desde municipios periféricos, sobre todo desde la sierra, dada la configuración orográfica del terreno.

En estos suelos, donde domina el paisaje rural, la expresión formal de su estructura catastral adquiere en sí misma un valor histórico-paisajístico y cultural al haber ido adaptándose a los condicionantes ambientales del medio desde tiempos inmemorables, posibilitando la existencia de un ejemplo inmejorable de paisaje culto.



Como tercer argumento de protección, junto al valor ecológico-paisajístico y a la necesidad de garantizar la máxima protección de las vistas, es de destacar el valor histórico-cultural de los elementos del sistema de caminos vecinales, incluso algunos empedrados.

Siempre que existan dos o más normativas a aplicar dentro del mismo suelo, se aplicará la más restrictiva referente al suelo que se vaya a actuar.

### **Artículo 3.5.1. Condiciones Generales.**

Clasificando el Suelo no Urbanizable como el Común y el Protegido, tenemos lo siguiente:

— Suelo No Urbanizable Común:

No se prohíbe con el presente Plan General a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del art. 18 de la LSOTEX, el uso en edificación no vinculado a la explotación pecuaria o forestal y de acuerdo con la calificación urbanística se atribuyen los aprovechamientos que se describen para la tipología que se desarrolla.

Esta tipología se desarrolla de acuerdo con el art. 26 de la LSOTEX, que define los actos de uso y aprovechamiento urbanístico, en la que se indican los requisitos que deben cumplir las obras, construcciones e instalaciones previstas en el art. 23. Definiéndose en este artículo la legitimación de la ejecución de obras, construcciones o instalaciones destinadas al desarrollo de actividades y usos que siendo compatibles con el medio rural, tengan cualquiera de los objetos definidos en el mismo:

- a) Bienes de dominio público natural: Se establecen limitaciones y servidumbres con finalidad protectora de su integridad y funcionalidad.
- b) Ambiente natural, paisajístico, cultural, científico, histórico, arqueológico.
- c) Procede su preservación del proceso urbanizado, por tener valor agrícola, forestal o ganadero.
- d) Inadecuadas.

— Suelo No Urbanizable Protegido:

Sólo se admitirán las calificaciones urbanísticas que sean congruentes con la necesidad del mantenimiento, mejora o utilización en relación a la potenciación, desarrollo y sostenibilidad del suelo de acuerdo con sus características.

Se prohíbe expresamente:

- a) La extracción o explotación de recursos y la primera transformación sobre el terreno y al descubierto de las materias primas extraídas.
- b) El depósito de materiales y residuos, el almacenamiento de maquinaria y el estacionamiento de vehículos, siempre que se realicen enteramente al aire libre, no requieran instalaciones o construcciones de carácter permanente y respeten la normativa medioambiental.

- c) La implantación y funcionamiento de instalaciones o establecimientos de carácter industrial o terciario.

Se dispone de las siguientes subcategorías dentro del Suelo No Urbanizable Protegido:

1. De protección ambiental, natural, paisajístico, cultural:

- Áreas de protección de los márgenes de arroyos, LIC y Zepas.
- Comunidad de encinares carpetanos.
- La Dehesa Boyal.

2. De protección estructural, hidrológica, ganadera, forestal:

Tiene por objeto preservar la potencialidad de estos aprovechamientos. Y son los siguientes:

- Ríos: Río Magasca / Magasquilla / Gibranzos.
- Arroyos: Arroyo Aldeanueva, Gamonal, Albercas, de los Frailes, de las Alberquillas, de los Cerralbos.

3. De protección infraestructural:

Tiene por finalidad preservar la funcionalidad de infraestructura, equipamientos e instalaciones y son los siguientes:

- La carretera N-521, de La Cumbre a Ibahernando.
- La carretera Ex-381, Trujillo-Montánchez, que atraviesa el casco urbano.
- La carretera de Santa Marta de Magasca a La Cumbre y la carretera de Plasenzuela a La Cumbre.
- Cordeles de Ganado, tres, uno de ellos coincidente con la carretera de Cáceres-Trujillo. Caminos:
  - Camino de los Cerralbos.
  - Camino de Aldeanueva a Jarandilla.
  - Camino de Marín Rubio.
  - Camino de Los Molinos.
  - Camino de Cancha.
  - Camino de Linde dos Hoja.
  - Camino de Santa Ana.
  - Camino del Pozo de Los Valles.
- Además se incluyen las redes de alcantarillado y redes de abastecimiento general.

Los actos de aprovechamiento y uso del suelo, deberán además, ajustarse a lo establecido en el art. 17 de la LSOTEX.

#### **Artículo 3.5.2.4. Encinares Carpetanos.**

Se integran en la categoría de Suelo No Urbanizable Protegido de protección Ambiental los suelos con recursos ecológicos y paisajísticos del territorio. Éstos, en su conjunto constituyen



valores patrimoniales fundamentales del mismo, ya sea por la extensión de sus bosques, o por la facilidad de alteración de los ecosistemas que configuran sus zonas húmedas y entorno de las mismas. Se define la siguiente unidad ambiental:

— Comunidad de encinares carpetanos.

Dichas áreas se reflejan como las zonas SNU01.

Ámbitos de Aplicación:

Suelo no Urbanizable: SNU01

#### PARÁMETROS

<b>USOS PERMITIDOS</b>	
<b>Construcciones e instalaciones</b>	<p><b>Observaciones:</b> Se permite el uso residencial y otros, siempre que estén vinculados al mantenimiento y conservación del medio natural o bien que sean declaradas de interés social o utilidad pública y en todo caso que no puedan ubicarse en el suelo No Urbanizable Común.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Parcela Mínima</b> <b>Superficie Mínima:</b> 80000 m<sup>2</sup></li></ul> <p><b>Retranqueo a Linderos:</b> 50 m</p> <p><b>Edificabilidad Máxima:</b> 0,005 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup></p> <p><b>Número de Plantas:</b> 1 Unidades</p> <p><b>Altura:</b> 5 m</p>

<b>Usos Prohibidos:</b>	<b>Observaciones:</b>
<b>Todos los demás</b>	

#### **Artículo 3.5.2.5. Dehesa Boyal.**

Se integran en la categoría de Suelo No Urbanizable Protegido de protección Ambiental los terrenos situados al norte de la carretera EX-381, pertenecientes a la Dehesa Boyal del Municipio, en la actualidad parcelados y en régimen de arrendamiento a varios particulares. Se define la siguiente unidad ambiental:

— Dehesa Boyal.

Dichas áreas se reflejan como las zonas SNU06.



Ámbitos de Aplicación:

Suelo no Urbanizable: SNU06.

PARÁMETROS

<b>USOS PERMITIDOS</b>	
<b>Construcciones e instalaciones</b>	<p><b>Observaciones:</b> Se permite el uso residencial y otros, siempre que estén vinculados al mantenimiento y conservación del medio natural o bien que sean declaradas de interés social o utilidad pública y en todo caso que no puedan ubicarse en el suelo No Urbanizable Común. También se permiten <i>las instalaciones destinadas a la producción de energías renovables (Termosolar y Fotovoltaica), que deberán someterse al procedimiento establecido en la Ley 5/2010 de Prevención y Calidad Ambiental de Extremadura y cuyos elementos singulares de la instalación (por ejemplo, torres de refrigeración y similares) no superarán la altura de 12 metros</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Parcela Mínima</b> <b>Superficie Mínima:</b> 80000 m2</li></ul> <p><b>Retranqueo a Linderos:</b> 50 m</p> <p><b>Edificabilidad Máxima:</b> 0,005 m2/m2</p> <p><b>Número de Plantas:</b> 1 Unidades</p> <p><b>Altura:</b> 5 m (12 m. en elementos singulares de instalaciones destinadas a la producción de energías renovables).</p>
<b>Instalaciones y edificaciones</b>	<p><b>Observaciones:</b> Se permiten instalaciones y edificaciones siempre promovidas desde el Ayuntamiento y de propiedad municipal y siempre que estén encaminadas a revalorizar y modernizar las explotaciones agropecuarias ofrecidas en arrendamiento.</p>



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2011, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017298. (2011061222)*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, SL con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar n.º 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, SL el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo n.º A419877.

Final: Apoyo n.º A419880.

Término municipal afectado: Almendral.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologado.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Km: 0,343.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 4.

Crucetas: Bóveda. Rectas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Polígono 7, Parcelas 125, 124, 118, 117, 114, 115, 107, 110 del TM de Almendral.

Presupuesto en euros: 18.985,02.

Presupuesto en pesetas: 3.158.842.

Finalidad: Desvío de Línea Aérea MT "Albuera" por Construcción de Puente en Almendral.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017298.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 20 de mayo de 2011.

El Jefe del Servicio  
de Ordenación Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

---



*RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 363/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 368/2009. (2011061241)*

En el recurso contencioso-administrativo número 368/2009, promovido por Instituto de Energías Renovables, SL, siendo demandada la Junta de Extremadura, y que versa sobre la Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de fecha 20 de enero de 2009 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra otra Resolución de la Dirección General Planificación Industrial y Energética, se ha dictado sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Una vez alcanzada la firmeza de la citada sentencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia y su posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 363/2011, de 28 de abril de 2011, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador D. Jesús Fernández de las Heras, en nombre y representación de Instituto de Energías Renovables, SL, contra la Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de fecha 20 de enero de 2009 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra otra Resolución de la Dirección General Planificación Industrial y Energética; que se anula por no estar ajustada al ordenamiento jurídico, declarando el derecho de la recurrente a la continuación del procedimiento por sus trámites hasta dictar la resolución procedente; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida, a 13 de junio de 2011.

El Consejero de Industria, Energía  
y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



## IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 3 de marzo de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 1569/2009. (2011ED0116)*

En los autos arriba referenciados se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: Sentencia n.º 34/2011. En Badajoz a 28 de febrero de 2011. D.ª Raquel Rivas Hidalgo, Magistrado-Juez del Juzgado referenciado al margen, dicta la presente sentencia habiendo visto las actuaciones de este Juicio Ordinario n.º 1569/2009 en ejercicio de una acción de recobro por importe de 297.983,22 € en el que interviene, como demandante El Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido por el Letrado del Consorcio de Compensación de Seguros, y como demandado D. Adrian Geheorghe Berta, titular del NIE n.º 05031805-A n/ en Lipova (Rumanía), el 19/07/1967, en situación procesal de rebeldía. Fallo... Estimando la demanda interpuesta por el Letrado del Consorcio de Compensación de Seguros, en nombre y representación del Consorcio de Compensación de Seguros, frente a D. Adrian Gheorghe Berta, titular del NIE N.º 05031805-A n/ en Lipova (Rumanía), el 19/07/1967, en situación procesal de rebeldía, condeno a D. Adrian Gheorghe Berta a abonar al Consorcio de Compensación de Seguros la cantidad de doscientos noventa y siete mil novecientos ochenta y tres euros con veintidós céntimos de euro (297.983,22 €). Se imponen las costas causadas al demandado.

Contra esta sentencia puede interponerse Recurso de Apelación que se preparará en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación ante este mismo Juzgado informando a los litigantes que no se admitirá dicho Recurso si, al prepararlo, no han procedido a la consignación de un depósito de cincuenta euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Tribunal, lo que deberá ser acreditado. Lo mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Don Adrian Gheorghe Berta, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a tres de marzo de 2011.

El/La Secretario

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 6 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CM-06-11-0083-CI, relativo a ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011082108)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución denegatoria del Director General de Comercio de fecha 28 de abril de 2011 del expediente que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Interesado: Josefa Ruiz Carrascal.

Último domicilio conocido: C/ Almendro, n.º 3, 1.º A. 06400 Don Benito.

Expediente n.º: CM-06-11-0083-CI.

Asunto: Resolución denegatoria emitida al amparo del Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de Fomento y Apoyo de la Actividad Comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y Orden de 8 de noviembre de 2010, por la que se convocan las ayudas para el ejercicio 2011.

Plazo de presentación de recurso: 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: La Consejera de Economía, Comercio e Innovación. M<sup>a</sup> Dolores Aguilar Seco.

Mérida, a 6 de junio de 2011. La Jefa de Servicio de Comercio. ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 3 de mayo de 2010 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje "La Hornacha", parcela 261 del polígono 8. Promotor: D. Casimiro Fernández Contreras, en Calera de León. (2011082166)*

Advertido error en el texto publicado del anuncio de 3 de mayo de 2010 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje "La Hornacha", parcela 261 del polígono 8. Promotor: D. Casimiro Fernández Contreras. Calera de León, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 106 de fecha 4 de junio de 2010, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 14424, en el título del anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

«Construcción de explotación porcina. Situación: Paraje "La Hornacha", parcela 261 del polígono 8. Promotor: D. Casimiro Fernández Contreras. Calera de León».

Debe decir:

«Construcción de explotación porcina. Situación: Paraje "La Hornacha", parcelas 259, 260, 261 y 268 del polígono 8. Promotor: D. Casimiro Fernández Contreras. Calera de León».

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 16 de mayo de 2011. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 28 de mayo de 2010 sobre construcción de casa rural de alojamiento compartido. Situación: paraje "La Sarda y Los Jabalines", parcela 393 del polígono 3. Promotora: D.ª Anzhela Chernyaeva, en Guijo de Santa Bárbara. (2011082212)*

Advertido error en el texto publicado del anuncio de 28 de mayo de 2010 sobre construcción de casa rural de alojamiento compartido. Situación: Paraje "La Sarda y Los Jabalines" parcela 393 del polígono 3. Promotor: D.ª Anzhela Chernyaeva. Guijo de Santa Bárbara, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 126 de fecha 2 de julio de 2010, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 17292, en el título del anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

«Construcción de casa rural de alojamiento compartido. Situación: Paraje "La Sarda y Los Jabalines", parcela 393 del polígono 3. Promotor: D.ª Anzhela Chernyaeva. Guijo de Santa Bárbara».



Debe decir:

«Construcción de casa rural de alojamiento compartido. Situación: Paraje "La Sarda y Los Jabalines", parcelas 374, 376, 379, 383, 393 y 474 del polígono 3. Promotor: D.<sup>a</sup> Anzhela Chernyaeva. Guijo de Santa Bárbara».

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 8 de junio de 2011. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

*ANUNCIO de 11 de mayo de 2011 sobre legalización de refugio rural. Situación: paraje "Cañada Real Leonesa", parcela 9023 del polígono 20. Promotor: Ayuntamiento de Puebla del Prior, en Hornachos. (2011081868)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de refugio rural. Situación: paraje "Cañada Real Leonesa", parcela 9023 del polígono 20. Promotor: Ayuntamiento de Puebla del Prior. Hornachos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 11 de mayo de 2011. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

*ANUNCIO de 20 de mayo de 2011 sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 7 del polígono 14. Promotores: D. Manuel Maqueda Ponce y D.<sup>a</sup> Inmaculada Catalán Sánchez, en Perales del Puerto. (2011081982)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de



lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 7 del polígono 14. Promotor: D. Manuel Maqueda Ponce y D.ª Inmaculada Catalán Sánchez. Perales del Puerto.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades s/n., en Mérida.

Mérida, a 20 de mayo de 2011. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ANUNCIO de 26 de mayo de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel del Arroyo Culebras", en el término municipal de Berlanga. (2011082096)*

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, según acuerdo de inicio de deslinde, con fecha 26 de mayo de 2011, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel del Arroyo Culebras", en el T.M. de Berlanga, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE n.º 71, de 24/03/1995), y en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14/03/2000), y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE de 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10:30 horas del 29 de julio del presente año, junto a la carretera N-432 en el punto kilométrico 131.5 próximo al Arroyo Culebras en el camino de Berlanga a Valverde de Llerena.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada como Representante de la Administración la Técnico Cristina Montesinos Barrios.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, a 26 de mayo de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.



## ANEXO

## RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DEL ARROYO CULEBRAS"

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES EN EL T.M. DE AZUAGA						
POL	PARC	NOMBRE	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
3	26 y 61	EL ANCLA Y LOS MANCHONES. S.L.	CR BERLANGA-VALVERDE Pt:DC	06930	BERLANGA	BADAJOS
3	9008	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011	BADAJOS	BADAJOS

  

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES EN EL T.M. DE MAGUILLA						
POL	PARC	NOMBRE	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
11	9001	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12		06011	BADAJOS

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES EN EL T.M. DE BERLANGA						
POL	PARC	TITULAR	DIRECCION	C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA
8	374,375	ABRIL GONZALEZ CARMEN	CL IGLESIA 19	06930	BERLANGA	BADAJOS
5	103,106	ABRIL GONZALEZ JUAN	CL PUERTO DEL QUESO 21	06930	BERLANGA	BADAJOS
31	115			06930	BERLANGA	BADAJOS
14	15			06930	BERLANGA	BADAJOS
		ALCANTARA VALENCIA JULIAN	CL CERRO PRIMERO 24	06930	BERLANGA	BADAJOS
35	52	AREVALO HERNANDEZ JOSE ANTONIO	CL VERA 17	06930	BERLANGA	BADAJOS
35	52	AREVALO HERNANDEZ JUAN	CL OBISPO BARRAGAN 9	06930	BERLANGA	BADAJOS
5	125	AREVALO MUÑOZ JOSEFA	CL ANCHA 39	06930	BERLANGA	BADAJOS
3	9001	AYUNTAMIENTO DE BERLANGA	PS EXTREMADURA 3	06930	BERLANGA	BADAJOS
4	9012					
5	9009,9012,9014					
7	9015					
8	6,7,8,9011,9014,9019					
10	1,9,10,11,12,16,9003,9 005,9006					
11	1,2,3,9002,9006					
13	273,9002,9003,9006,9 021,9022					
14	9001,9002,9003					
15	9001					
16	9001					
31	390,9008,9014					
32	81,82,83,84,99,102,90 13,9016					
34	43,64,65,66,67,75,78,8 0,81,82,9007,9009,901 0,9011,9013					
31	300					
4	23,24,25,27	BARRAGAN GARCIA FRANCISCO	CL GUADALUPE 21	06930	BERLANGA	BADAJOS
32	108	BARRAGAN GARCIA MANUEL (HEREDEROS)	CL GUADALUPE 52	06930	BERLANGA	BADAJOS
32	152	BARRAGAN GONZALEZ MANUEL	CL LUENGO 27	06930	BERLANGA	BADAJOS
8	373	BARRAGAN MORENO ANTONIA	CL MINA 27	06930	BERLANGA	BADAJOS
8	373	BARRAGAN MORENO FRANCISCO	CL ROURE 7 Pt:1 Pt:1	08840	VILADECANS	BARCELONA
8	373	BARRAGAN MORENO GRACIA	CR MATADEPERA 242 Pt:04 Pt:02	08227	TERRASSA	BARCELONA



31	118	BARRAGAN MORENO JUAN ANTONIO	CL ULPIANO VAZQUEZ 62	06930	BERLANGA	BADAJOS
4	35	BARRAGAN TORREJON FRANCISCO (HEREDEROS)	CL CRISTO 44	06930	BERLANGA	BADAJOS
31	386,387	BARRAGAN TORREJON MANUEL (HEREDEROS)	CL CRISTO 37	06930	BERLANGA	BADAJOS
4	287,299	BARRAGAN VALENCIA ALEJANDRO	CL CANTARRANAS 11	06930	BERLANGA	BADAJOS
31	119	BARRAGAN VALENCIA ANA	CL IGNACIO LOZANO 15	06930	BERLANGA	BADAJOS
32	103	BARRAGAN VALENCIA JOSE	CL ANCHA 21	06930	BERLANGA	BADAJOS
4	41	BARRAGAN VERA JOSE	CL MINAS 1	06930	BERLANGA	BADAJOS
7	226	BAUTISTA BARRAGAN JOSE	CL CANTARRANAS 42 PI:BA	06930	BERLANGA	BADAJOS
31	117					
7	215	BAUTISTA BARRAGAN MANUEL	CL CANTARRANAS 13 PI:BA	06930	BERLANGA	BADAJOS
7	215	BAUTISTA VALENCIA MANUEL	CL CERRO PRIMERO 41	06930	BERLANGA	BADAJOS
8	400	BEDMAR VALENCIA JOSEFA	CL GUADALUPE 16	06930	BERLANGA	BADAJOS
31	149					
14	18	BERMEJO ABRIL JOSE RAMON	CL ANTOÑITO EL ALFARERO 1	06930	BERLANGA	BADAJOS
14	19,20,23	BERMEJO BARRAGAN JOSE	CL ULPIANO VAZQUEZ 30	06930	BERLANGA	BADAJOS
14	86,87	BERMEJO BARRAGAN MARIA	CL CERRILLOS 12	06930	BERLANGA	BADAJOS
31	125,126,128	BERMEJO HERNANDEZ JOAQUIN	CL PEREIRA 55	06930	BERLANGA	BADAJOS
32	109					
14	21	BERMEJO HERNANDEZ JUAN	CL PEREIRA 37	06930	BERLANGA	BADAJOS
14	22	BERMEJO MARISCAL JULIO (HEREDEROS)	CL NUÑEZ BALBOA 1 PI:2 Pt:D	28807	ALCALA DE HENARES	MADRID
4	65	BERNARDINO ARENAS AGUSTIN	CL OBISPO BARRAGAN 7	06930	BERLANGA	BADAJOS
32	151					
7	296					
31	290	BUIZA BARRAGAN JOSE ANTONIO	CL Viñas 14 PI:1 Pt:B	28850	TORREJON DE ARDOZ	MADRID
32	113	BUSTAMANTE BERNAL MANUEL	CL LUENGO 68	06930	BERLANGA	BADAJOS
34	84					
7	230	BUSTAMANTE ORTIZ CARMEN	CL SIERPES 17	06930	BERLANGA	BADAJOS
31	107,110	BUSTAMANTE ORTIZ JOAQUIN	CL GUADALUPE 1	06930	BERLANGA	BADAJOS
31	262,263	BUSTAMANTE ORTIZ RUFINO	CL SANTA ANA 22	06930	BERLANGA	BADAJOS
5	125	CAMERO BARRAGAN JOAQUIN	CL ANCHA 39	06930	BERLANGA	BADAJOS
35	53	CASTILLO DURAN FERNANDO(HEREDEROS)	CL JARERO 13	06930	BERLANGA	BADAJOS
14	24					
32	110	CHAVES VALENCIA HERMENEGILDO	CL PICOTA 1	06930	BERLANGA	BADAJOS
14	18	COLLADO DE LA CRUZ ROSA MARIA	CL ANTOÑITO EL ALFARERO 1	06930	BERLANGA	BADAJOS
4	9005,9006,9008	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011	BADAJOS	BADAJOS
5	9005					
7	9013,9014					
8	9015,9020,9021					
10	9004,9010					
11	9001,9004,9009					
14	9004,9009,9011,9012,9013					
15	9007,9009					
16	9002					
31	9010					
32	9018					
34	9012					
35	9002,9003					



4	287,299	CRUZ BARRAGAN JOAQUINA	CL CANTARRANAS 11	06930	BERLANGA	BADAJOS
14	10,12	CRUZ MORENO EMILIO (HEREDEROS)	CL IGLESIAS 42	06930	BERLANGA	BADAJOS
31	90	CUADRADO GUILLET JAVIER	CL VERA 19	06930	BERLANGA	BADAJOS
31	137	CUADRADO GUILLET PABLO	CL FUENTES 9	06930	BERLANGA	BADAJOS
4	28	DE LLERA ESTEBAN OTILIA	LG CORTIJO JARERO	06930	BERLANGA	BADAJOS
5	126,129,130,157,158,160					
31	1,2,84,89,91,155,157					
5	66	DELGADO AREVALO ANA (HEREDEROS)	CL CERRO 2	06930	BERLANGA	BADAJOS
11	9003	DEMARCAION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN EXTREMADURA MINISTERIO	AV EUROPA 10 Es:0 Pl:0 Pt:0	06004	BADAJOS	BADAJOS
32	9002					
34	9004					
35	9004					
4	9001	DIPUTACION BADAJOZ	DIPUTACION BADAJOZ	06001	BADAJOS	BADAJOS
5	123	DURAN CAMPANARIO JUAN (HEREDEROS)	CL IGLESIA 17	06930	BERLANGA	BADAJOS
14	13	DURAN CAMPANARIO SOLEDAD	CL CANTARRANAS 56	06930	BERLANGA	BADAJOS
5	124	DURAN CHAVES JUAN JOSE	CL CANTARRANAS 60	06930	BERLANGA	BADAJOS
10	3	DURAN MORENO ANA	CL TRIGUERO 25	06930	BERLANGA	BADAJOS
34	62,63					
14	5,6,11					
34	61	DURAN MORENO ANTONIO	CL GUADALUPE 44	06930	BERLANGA	BADAJOS
4	2,5,14	DURAN MORENO FRANCISCO	CL CERRO SEGUNDO 6	06930	BERLANGA	BADAJOS
14	34,51,61	EL ANCLA Y LOS MANCHONES. S.L.	CR BERLANGA-VALVERDE Pt:DC	06930	BERLANGA	BADAJOS
15	7,8					
16	2					
35	80,81,82,83,84,85,86,87					
4	38	EN INVESTIGACIÓN				
10	428	EN INVESTIGACIÓN				
5	108	ESPINOSA BARRAGAN MARIA	CL PEREIRA	06930	BERLANGA	BADAJOS
10	5	ESTEBAN CHAMORRO JOSE	CL DONANTES DE SANGRE 24	06930	BERLANGA	BADAJOS
7	295	ESTEBAN CHAMORRO JUAN	CL CARNICERIA 27	06930	BERLANGA	BADAJOS
31	100,104	FERNANDEZ DE LA FE FRANCISCO MIGUEL	CL ANCHA 30	06930	BERLANGA	BADAJOS
31	81,83,441,442,479					
31	127	GALA BARRAGAN ANTONIA	EN EL MUNICIPIO	06930	BERLANGA	BADAJOS
31	123	GALA DELGADO RAFAELA	CL PEREIRA 55	06930	BERLANGA	BADAJOS
4	49	GALLARDO GONZALEZ JOSE	CL PINTOR ROGELIO 40	06930	BERLANGA	BADAJOS
4	32,70	GALLARDO GONZALEZ MANUEL	CL CRISTO 6	06930	BERLANGA	BADAJOS
5	6	GONZALEZ BARRAGAN RAFAEL	CL PINTOR ROGELIO 46	06930	BERLANGA	BADAJOS
4	50,51,52					
7	297					
31	283	GONZALEZ BAUTISTA JOSE	CL TRIGUERO 13	06930	BERLANGA	BADAJOS
31	8	GONZALEZ GALLARDO MIGUEL	MN MUNICIPIO	06930	BERLANGA	BADAJOS
8	380	GONZALEZ GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	CL DONANTES DE SANGRE 53 Pt:B	06930	BERLANGA	BADAJOS
5	163	GONZALEZ GONZALEZ PATRICIO	CL LUENGO 37	06930	BERLANGA	BADAJOS
4	286	GONZALEZ SANABRIA PEDRO	CL MUDO 1 Pl:1 Pt:C	06930	BERLANGA	BADAJOS
5	94	GUERRERO ORTIZ JUAN	CL PUERTO DEL QUESO 14	06930	BERLANGA	BADAJOS
7	232	GUTIERREZ SANABRIA ANGEL	CL VERA 23	06930	BERLANGA	BADAJOS
14	14					



8	372	HERNANDEZ BARRAGAN ANTONIA	CL SAN MATEO 13	06920	AZUAGA	BADAJOS
8	372	HERNANDEZ BARRAGAN JOAQUIN	CL CANTARRANAS 47	06930	BERLANGA	BADAJOS
10	13	HERNANDEZ MINUESA MANUEL	CL LUENGO 74	06930	BERLANGA	BADAJOS
7	289	HERRERA BARRAGAN GERTRUDIS	CL GUADALUPE 58	06930	BERLANGA	BADAJOS
7	289,290	HERRERA BARRAGAN JUAN	CL GUADALUPE 58	06930	BERLANGA	BADAJOS
32	111	HERRERA MERINO PEDRO	CL LUENGO 29	06930	BERLANGA	BADAJOS
4	313	HERRERA VALENCIA ANTONIO	CL CRUC ES 10	06930	BERLANGA	BADAJOS
4	39	HERRERA VALENCIA JUAN JOSE	CL SANTO DOMINGO 19	06930	BERLANGA	BADAJOS
31	120	HERRERA ZAPATA JOAQUIN	CL ULPIANO VAZQUEZ 49	06930	BERLANGA	BADAJOS
14	85,88	HURTADO BERMEJO MARIANA	CL CANTARRANAS 32	06930	BERLANGA	BADAJOS
5	102	JIMENEZ GONZALEZ GRACIA	CL VENTANAS 8	06930	BERLANGA	BADAJOS
31	376,383	JIMENEZ GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	CL GUADALUPE 69	06930	BERLANGA	BADAJOS
34	83	JIMENEZ VALENCIA FERNANDA	CL AMAPOLAS 37 Pl:2 Pt:3	08906	L'HOSPITAL DE LLOBREGAT	BARCELONA
5	9004	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES Pl:3	06800	MERIDA	BADAJOS
7	9016					
8	9022					
10	4					
11	9005					
13	9001,9023					
14	9005,9006,9007					
16	9003					
4	26	LLORENTE VERA RAFAEL	CL BRAILLE 34 Pl:7 Pt:D	28034	MADRID	MADRID
31	374	LOPEZ BARRAGAN ANTONIO	CL GUADALUPE 14	06930	BERLANGA	BADAJOS
4	29	LOPEZ HERNANDEZ ISABEL	CL ULPIANO VAZQUEZ 60	06930	BERLANGA	BADAJOS
31	3,4					
14	33	MAESSO GIMON RAFAEL	AV VILLANUEVA 5	06005	BADAJOS	BADAJOS
4	36,37	MARISCAL ABRIL ANTONIO	CL LUENGO 19	06930	BERLANGA	BADAJOS
32	100,101	MARISCAL ESPINO JOSEFA	CL PEREIRA 9	06930	BERLANGA	BADAJOS
4	42	MARISCAL MAGDALENO LORENZO	EN EL MUNICIPIO	06930	BERLANGA	BADAJOS
34	76	MARISCAL REINA ANTONIO	CL GUADALUPE 38	06930	BERLANGA	BADAJOS
31	375	MARQUEZ BARRAGAN MANUEL	CL PINTOR ROGELIO 33	06930	BERLANGA	BADAJOS
5	98	MARQUEZ NARANJO ANTONIO (HEREDEROS)	CL CANTARRANAS 35	06930	BERLANGA	BADAJOS
31	109					
31	92	MARQUEZ ZAPATA ANGELA	CL SANTA CATALINA 8	06930	BERLANGA	BADAJOS
35	31	MARTIN SILVA PEDRO	CL MENENDEZ PELAYO 3	06940	AHILLONES	BADAJOS
8	100,403,480	MERINO ESCOLAR ANTONIO	CL GUADALUPE 69	06930	BERLANGA	BADAJOS
31	376,383,450					
8	434	MERINO ESCOLAR ISABEL	CL ALCAZABA 9	06930	BERLANGA	BADAJOS
31	105,108,377					
31	98,467	MERINO ESCOLAR MARIA INMACULADA	CL GUADALUPE 7	06930	BERLANGA	BADAJOS
31	113	MERINO SANCHEZ ANTONIO	CL GUADALUPE 7	06930	BERLANGA	BADAJOS
4	6,13	MINUESA MANCHON JUAN JOSE	CL VERA 11	06930	BERLANGA	BADAJOS
31	461	MINUESA MORENO MICAELA	CL CERRO PRIMERO 12	06930	BERLANGA	BADAJOS
35	49					
13	20					
14	25,26,27,28	MIÑO FUGAROLAS MARIA DE LA CONSOLACION	CL SINFORIANO MADROÑERO 1 Pl:4 Pt:A	06011	BADAJOS	BADAJOS
35	77,78,79					
13	1	MOLINA HERNANDEZ DOLORES	CL MAZACOTE 3	06930	BERLANGA	BADAJOS



10	431	MONTANERO FRESNO JOSE	CL CERRO SEGUNDO 10	06930	BERLANGA	BADAJOS
10	2	MONTANERO FRESNO MARGARITA	CL FARMACIA 4	06930	BERLANGA	BADAJOS
32	90					
8	2	MONTANERO ORTIZ NATIVIDAD	CL ESTALAJES 64	06920	AZUAGA	BADAJOS
31	313					
8	373	MORENO ARENAS ANTONIA	CL CANTARRANAS 61	06930	BERLANGA	BADAJOS
5	99	MORENO CARVAJAL RAFAEL (HEREDEROS)	CL GUADALUPE 54	06930	BERLANGA	BADAJOS
5	107	MORENO ESPINOSA MANUEL	CL PEREIRA 15	06930	BERLANGA	BADAJOS
31	80,85	MORENO GONZALEZ JOSE	TR DE SEVILLA 6 Pl:1 Pt:A	28100	ALCOBENDAS	MADRID
32	153					
31	93,94	MORENO NAVARRO JOSE	CL CRUCES 70	06930	BERLANGA	BADAJOS
8	404	MORENO VERA AMALIA	CL VERA 40	06930	BERLANGA	BADAJOS
7	286	MORLESIN ALDANA ANTONIO (HEREDEROS)	CL CRISTO 33	06930	BERLANGA	BADAJOS
8	402	MUÑOZ ESPINOSA MANUELA	CL CRUCES 66	06930	BERLANGA	BADAJOS
31	114	MUÑOZ PEREZ MARIA	CL JARERO 2	06930	BERLANGA	BADAJOS
31	114,384,385,388	MUÑOZ PEREZ VICENTE	CL VENTANAS 12	06930	BERLANGA	BADAJOS
7	288	MURIEL CRUZ ANTONIO	CL ZURBARAN 10	06930	BERLANGA	BADAJOS
31	97	MURIEL VAQUERA FERNANDO	PS EXTREMADURA 2	06930	BERLANGA	BADAJOS
4	293	NUÑEZ CENTENO RAMON	CL ULPIANO VAZQUEZ 40	06930	BERLANGA	BADAJOS
7	235	ORTIZ BARRAGAN EULALIA	CL IGNACIO LOZANO 8	06930	BERLANGA	BADAJOS
31	106	ORTIZ BUIZA CARMEN	CL VERA 11	06930	BERLANGA	BADAJOS
32	91					
14	13	ORTIZ DURAN RAFAEL	CL CANTARRANAS 56	06930	BERLANGA	BADAJOS
31	82,480	ORTIZ MERINO MIGUEL	CL CRUCES 22	06930	BERLANGA	BADAJOS
8	431	ORTIZ MERINO PURIFICACION	CL ANCHA 30	06930	BERLANGA	BADAJOS
7	280	ORTIZ OTERO ENCARNACION	CL JARERO 8	06930	BERLANGA	BADAJOS
7	280	ORTIZ OTERO JOSE	CL CANTARRANAS 70	06930	BERLANGA	BADAJOS
4	294	ORTIZ ZAPATA JOSE MANUEL	CL ALBARDILLA 19	06930	BERLANGA	BADAJOS
31	315,458	OTERO RUIZ EVARISTO	CL SEVILLA 7	06930	BERLANGA	BADAJOS
5	100	PEREZ MOLINA MANUEL	CL GUADALUPE 48	06930	BERLANGA	BADAJOS
5	146	PEREZ MOLINA PAULA (HEREDEROS)	CL CANTARRANAS 35	06930	BERLANGA	BADAJOS
7	259,287	REINA MORENO RAMON	CL ESPERANZA 18	06930	BERLANGA	BADAJOS
14	17	RICO BERMEJO FRANCISCO Y HERMANOS	CL ARTURO BAREA 9	06800	MERIDA	BADAJOS
5	124	RUFIAN MUÑOZ ANTONIA	CL CANTARRANAS 60	06930	BERLANGA	BADAJOS
13	20	SALAMANCA MIÑO BEGOÑA	CL ESMERALDA 64	41927	MAIRENA DE ALJARAFE	SEVILLA
14	25,26,27,28					
35	77,78,79					
13	20	SALAMANCA MIÑO LUIS	CL SAN VICENTE 30 Pl:1 Pt:J	41002	SEVILLA	SEVILLA
14	25,26,27,28					
35	77,78,79					
13	20	SALAMANCA MIÑO MIRIAM	CL SAN ISIDRO 3 Pl:2 Pt:E	06004	BADAJOS	BADAJOS
14	25,26,27,28					
35	77,78,79					
13	20	SALAMANCA MIÑO SANTIAGO	CL SAN ISIDRO 3 Pl:2 Pt:E	06004	BADAJOS	BADAJOS
14	25,26,27,28					
35	77,78,79					
31	305	SANABRIA BERMEJO RAMON	CL ULPIANO VAZQUEZ 60	06930	BERLANGA	BADAJOS
8	376	SERRANO CLAROS FRANCISCO	CL ULPIANO VAZQUEZ 45	06930	BERLANGA	BADAJOS
31	308					



7	294	TORREJON MORENO JOAQUIN (HEREDEROS)	CL LA OPERA 2 PI:3	03600	ELDA	ALICANTE
31	92	TORREJON ORTIZ JOSE ANTONIO	CL SANTA CATALINA 8	06930	BERLANGA	BADAJOS
31	86	TORREJON RUFIAN MANUELA	CL TENERIA 37	06930	BERLANGA	BADAJOS
4	47	TORRES SANCHEZ DULCENOMBRE	CL GUADALUPE 57	06930	BERLANGA	BADAJOS
5	127,128	VALENCIA BARRAGAN RUFINO	CL IGNACIO LOZANO 19	06930	BERLANGA	BADAJOS
7	302	VALENCIA DIAZ ANTONIOMANUEL	CL JARERO 10	06930	BERLANGA	BADAJOS
7	302	VALENCIA DIAZ JOAQUINA	CL CLARA CAMPOAMOR 4 PI:2 Pt:2	41020	SEVILLA	SEVILLA
7	302	VALENCIA DIAZ MARIA CARMEN	CL IGLESIAS 25	06930	BERLANGA	BADAJOS
7	302	VALENCIA DIAZ RAFAEL	MN MUNICIPIO	06930	BERLANGA	BADAJOS
4	31	VALENCIA ESPINOSA FRANCISCO (HEREDEROS DE)	CL ANCHA 41	06930	BERLANGA	BADAJOS
4	67	VALENCIA GARZON PETRA	CL OBISPO BARRAGAN 2	06930	BERLANGA	BADAJOS
7	228					
5	49	VALENCIA MONTALVO CANDIDA (HEREDEROS)	CL FARMACIA 2	06930	BERLANGA	BADAJOS
4	53	VALENCIA TENO ANTONIA	CL CRISTO 43	06930	BERLANGA	BADAJOS
5	162	VERA BARRAGAN EUGENIO	CL MAR DE ARAL 1 PI:1 Pt:C	28033	MADRID	MADRID
7	231	VERA BARRAGAN EUGENIO	CL CERRO PRIMERO 45	06930	BERLANGA	BADAJOS
4	295	VERA GONZALEZ MIGUEL	CL ALBARDILLA 52	06930	BERLANGA	BADAJOS
7	3,16,151,229,298	VERA HIDALGO PILAR	CL ALCALA 133 PI:3 Pt:D	28009	MADRID	MADRID
31	281,282					
7	235	VERA VERA JOSE	CL IGNACIO LOZANO 8	06930	BERLANGA	BADAJOS

• • •

*ANUNCIO de 26 de mayo de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada del Charco Frío a la Rivera de Troya", en el término municipal de La Roca de la Sierra. (2011082099)*

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, según acuerdo de inicio de deslinde, con fecha 26 de mayo de 2011, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada del Charco Frío a la Rivera de Troya", en el término municipal de La Roca de la Sierra, tramo "en todo el término municipal", y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE n.º 71, de 24/03/1995), y en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14/03/2000), y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE n.º 142, de 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11:30 horas del 25 de julio del presente año, en la carretera EX-100 de Badajoz a Cáceres, en el punto kilométrico 50 junto al polígono.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designado como Representante de la Administración el Técnico Francisco Peña Leco.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, a 26 de mayo de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

**A N E X O**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA DEL CHARCO FRÍO  
A LA RIVERA DE TROYA"

COLINDANTES CON LA CAÑADA DEL CHARCO FRÍO A LA RIVERA DE TROYA DEL T.M. DE LA ROCA DE LA SIERRA						
POL	PARC	TITULAR	DIRECCION	C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA
12	37	AGROPECUARIA HNOS PINTOR SANCHEZ CB	AV EMIGRANTE 3	06510	ALBURQUERQUE	BADAJOZ
14	159					
14	17	ALFONSECA CORTES JOSE	AV PIUS XII 29 - 35 Pl:01 Pt:03	08913	BADALONA	BARCELONA
12	32, 9003, 9004, 9005, 9010	AYUNTAMIENTO DE LA ROCA DE LA SIERRA	PZ ESPAÑA 11	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
14	9002, 9009, 9012, 9018, 9019, 9021, 9022,					
16	9003					
18	9002					
14	155	BARRIL VICENTE MARIA	CL JUSTO CASTILLO 21	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
14	155	BARRIL VICENTE RAFAEL	PZ ESPAÑA 10	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
14	78, 122, 123	BRAVO CABALLERO MANUEL	CL REYES HUERTAS 3	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
14	124	BRAVO DOBLADO DOROTEO	CL PRINCIPE DE ASTURIAS 16	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
14	40	BRAVO LEO FLORENCIO	CL ISAAC PERAL 19	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
14	123	CANTERO LOPEZ ANTONIA	CL REYES HUERTAS 3	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
12	49	CARRASCO POLO ANTONIA	CL CAROLINA CORONADO 33 Pl:3 Pt:B	06007	BADAJOZ	BADAJOZ
12	49	CARRASCO POLO MARIA	CL ISAAC PERAL 4 Pl:AL	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
12	46	CASTAÑO GUTIERREZ HILARIO	CL JUSTO CASTILLO 12	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
18	51	CAYETANO LEO EUSEBIO	CL F A MANZANETE 37	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
18	51	CAYETANO LEO PILAR	CL F A MANZANETE 37	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
12	34	CAYETANO RODRIGUEZ MARIA	CL TRUJILLO 10	06008	BADAJOZ	BADAJOZ
12	9008	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011	BADAJOZ	BADAJOZ
14	9006, 9007, 9010, 9011, 9013,					



COLINDANTES CON LA CAÑADA DEL CHARCO FRÍO A LA RIVERA DE TROYA DEL T.M. DE LA ROCA DE LA SIERRA						
POL	PARC	TITULAR	DIRECCION	C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA
14	1	CORRAL SANCHEZ GERMAN	CL FRAY ALONSO DE MANZANETE 99	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOS
14	9008	DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN EXTREMADURA MINISTERIO	AV EUROPA 10	06004	BADAJOS	BADAJOS
14	27	DURAN BUENO ELADIA	CL VASCO NUÑEZ 56 Pl:3 Pt:A	06001	BADAJOS	BADAJOS
14	38	DURAN GARCIA ALICIA	PR ISAAC PERAL S/N	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOS
12	41, 337	DURAN GARCIA SIXTO	CL CONSTITUCION 11 Pl:7 Pt:2	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOS
14	170	ENRIQUE BRIEGA ANTONIA	CL ISAAC PERAL 48	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOS
14	171, 172, 173, 175, 178	ENRIQUE BRIEGA ANTONIA	CL ISAAC PERAL 48	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOS
14	18	FLORENCIO BACHILLER JOSEFA	LOS HERRAN 94 Pl:5 Pt:I	01002	VITORIA-GASTEIZ	ALAVA
14	133, 141	FLORENCIO BARRADO CAROLINA	CL JOSE ANTONIO 17	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOS
14	3	FLORENCIO BARRADO FEDERICO	CL GABRIEL GALAN 60	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOS
12	42	FLORENCIO DURAN MATILDE	CL LUIS Y CARLOS PLA 5 Pl:4 Pt:G	06007	BADAJOS	BADAJOS
14	130	FLORENCIO GOMEZ GABRIEL	CL SAN SISENANDO 47	06002	BADAJOS	BADAJOS
14	15	FLORENCIO VALIENTE JULIO	CL ALCALDE REQUENA 60	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOS
14	209	GARCIA BAHCELLER ALICIA	CL FRAY ALONSO MANZANET 15	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOS
14	22, 101	GUTIERREZ CASTAÑO MODESTO	CL CUESTA 10	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOS
18	44	GUTIERREZ CASTAÑO SIXTO	CL GABRIEL Y GALAN 11	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOS
14	64	GUTIERREZ GARCIA FLORA	CL MATILDE SANGUESA 7 Pl:2 Pt:B	50015	ZARAGOZA	ZARAGOZA
14	54, 161	GUTIERREZ GARCIA JULIA	CL JOSE ANTONIO 10	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOS
12	44	GUTIERREZ GARCIA MANUELA	CL RAMON ALBARRAN 3 Pl:BJ Pt:A	06002	BADAJOS	BADAJOS
14	138	GUTIERREZ LOZANO JOSEFA	CL JUSTO CASTILLO 108	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOS
14	2	GUTIERREZ MORENO ALBERTO	CL VASCO NUÑEZ BALBOA 21	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOS
12	35	HERNANDEZ PILO FELIX	CL PROL VASCO NUÑEZ DE BALBO 13	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOS
16	18	HIGUERO LOPEZ MONTENEGRO ALFONSO	CL GENERAL ARRANDO 9 Pl:4 Pt:F	28010	MADRID	MADRID
14	14	HNOS CAYETANO LEO	CL F A MANZANETE 37	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOS
14	5	HNOS ORANTO MARCELINO	CL GARCIA ALONSO 20	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOS



COLINDANTES CON LA CAÑADA DEL CHARCO FRÍO A LA RIVERA DE TROYA DEL T.M. DE LA ROCA DE LA SIERRA						
POL	PARC	TITULAR	DIRECCION	C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA
14	19	HOLGUERA DOBLADO CELESTINA	CL ALBERQUILLA 27	41909	SALTERAS	SEVILLA
14	19	HOLGUERA DOBLADO JUAN	CL UNION 38 Es:A PI:2 Pt:1	08902	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	BARCELONA
12	47	HOLGUERA SALCEDO JUAN	CL ISAAC PERAL 20	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOS
12	9006, 9007	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800	MERIDA	BADAJOS
14	9003, 9004, 9005,9014, 9015, 9016, 9017, 9020	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800	MERIDA	BADAJOS
14	21	LEO GUERRA JUAN JAVIER	CL DOCTOR LOZANO MONZON 5 PI:2 Pt:DC	50006	ZARAGOZA	ZARAGOZA
14	205	LEO MORENO EUSEBIO	CL JOSE ANTONIO 17	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOS
12	36	LEO MORENO PEDRO	CL QUEIPO LLANO 39	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOS
12	52	LOZANO AVILA BERNARDINO	CL JUSTO CASTILLO 4	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOS
14	45					
14	102	MARQUEZ MORATO FAUSTINO	CL MIGUEL DE UNAMUNO 20	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOS
14	5	MARTIN ORANTOS MARIA MAGDALENA	AV DE MONTIJO 38	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOS
14	169	MARTIN RODRIGUEZ ANGEL	CL JUAN ALVAREZ MENDIZABAL 30 Pt:3	28008	MADRID	MADRID
16	22					
14	167, 168	MARTIN RODRIGUEZ ANGEL (HEREDEROS)	CL JUAN ALVAREZ MENDIZABAL 30 Pt:3	28008	MADRID	MADRID
14	8	MESA GARCIA EDUARDO	CL REGINO DE MIGUEL 3 PI:BJ Pt:IZ	06005	BADAJOS	BADAJOS
18	48	MORCILLO LEO JUSTO	PZ ESPAÑA 19	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOS
14	20, 49, 51, 52 137	MORGADO ROSADO FELIX	CL ALCALDE REQUENA 32	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOS
14	24	MOTINO ROMAN ELADIA	CL JULIO CIENFUEGOS LINARES 21 Es:3 PI:3 Pt:C	06006	BADAJOS	BADAJOS
14	24	MOTINO ROMAN MARIA PILAR	CL JULIO CIENFUEGOS LINARES 21 Es:3 PI:3 Pt:D	06006	BADAJOS	BADAJOS
14	24	MOTINO ROMAN OLGA	CL CONSTITUCION 7	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOS
14	30	MOTINO TARRIÑO FELIX	AV VERGE DE MONTSERRAT 181 PI:5 Pt:2	08820	EL PRAT DE LLOBREGAT	BARCELONA
12	50, 338	NOTARIO GIL LUCAS	AV JUAN PEREDA PILA 7 PI:7 Pt:B	06004	BADAJOS	BADAJOS
14	34	PARRAL HERNANDEZ FULGENCIO	CL FRAY ALONSO DE MANZANETE 66	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOS
12	15	PEÑA HUERTAS CESAR	CL PABLO GUERNICA 5	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOS
16	19					



COLINDANTES CON LA CAÑADA DEL CHARCO FRÍO A LA RIVERA DE TROYA DEL T.M. DE LA ROCA DE LA SIERRA						
POL	PARC	TITULAR	DIRECCION	C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA
12	15	PEÑA HUERTAS DANIEL	CL FRAY ALONSO DE MANZANETE 16	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
16	19					
12	15	PEÑA HUERTAS JAIME DE LA	CL ALCADE REQUENA 3	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
16	19					
12	33	PILO POLO JULIAN	CL GABRIEL Y GALAN 20	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
14	9	PILO ROSARO ALFONSO	CL CAROLINA CORONADO 3	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
14	162 163 164 165 166	POWER ELLACURIA M ANGELES (HEREDEROS)	CL ALCALDE SAINZ DE BARANDA 53 Pl:6 Pt:B	28009	MADRID	MADRID
14	126	ROMAN MORGADO PILAR (HEREDEROS)	CL ROCINANTE 9 Pl:4 Pt:C	28034	MADRID	MADRID
14	149	SANCHEZ GARCIA JULIANA	MN LA ROCA DE LAS	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
12	43,48	SANCHEZ SOLIS NICOLAS	MN LA ROCA DE LAS	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
12	28	SCL VILLA MANZANETE	CL PROL FRAY ALONSO MANZA	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
18	42	SILVA SANCHEZ ISABEL	CL SENADOR PIÑERO 8	06480	MONTIJO	BADAJOZ
18	67	SILVA SANCHEZ MARIA REMEDIOS	CL FRANCISCO ALMARAZ 7	06800	MERIDA	BADAJOZ
12	45	TARRIÑO MORENO MARIA	CL ISAAC PERAL 7	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
18	43					
12	286	TEJERO MARTINEZ FRANCISCO	CL VASCO NUÑEZ DE BALBOA 26	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
14	28					
12	286	TEJERO MARTINEZ VICENTE	DS CTRA LA NAVA 30	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
14	28					
14	32	VILLARES BARRIGA CONCEPCION	AV CONSTITUCION ED CRUC 26 Pl:4 Pt:B	29670	MARBELLA	MALAGA
14	32	VILLARES BARRIGA JUANA	PJ ROBLEANOS ED ALCANTARA 2 3 Pl:9 Pt:A	29670	MARBELLA	MALAGA
12	38	VILLARES CAYETANO MANUEL (HEREDEROS)	CL GABRIEL Y GALAN 39	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
14	16					
12	265	VILLARES GRANJA CIPRIANO	CL JUSTO CASTILLO 44	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
14	36	VILLARES GRANJA UBALDO	CL SAN JUSTO CASTILLO 31	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
18	52					
14	32 129 153	VILLARES ROMAN FRANCISCO	CL JOSE ANTONIO 47	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
18	82	VILLARES ROMAN FRANCISCO	CL JOSE ANTONIO 47	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
14	32 153	VILLARES ROMAN JUANA	CL LA CUESTA 2	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
COLINDANTES CON LA CAÑADA DEL CHARCO FRÍO A LA RIVERA DE TROYA DEL T.M. DE BADAJOZ						
POL	PARC	TITULAR	DIRECCION	C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA
512	9005	AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	PZ ESPAÑA TESORERIA 3	06002	BADAJOZ	BADAJOZ
533	9001 9003					
534	9004	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011	BADAJOZ	BADAJOZ



533	9003	DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN EXTREMADURA MINISTERIO	AV EUROPA 10	06004	BADAJOZ	BADAJOZ
534	9001					
512	8, 16	MARTIN RODRIGUEZ ANGEL (HEREDEROS)	CL JUAN ALVAREZ MENDIZABAL 30 Pt:3	28008	MADRID	MADRID
533	7					
534	2					
534	3	PAEZ CADENA REIGNEUX DEGMONT ENRIQUETA (HEREDEROS DE)	CL GUZMAN EL BUENO 105	28003	MADRID	MADRID
533	5	POWER ELLACURIA M ANGELES (HEREDEROS)	CL ALCALDE SAINZ DE BARANDA 53 Pt:6 Pt:B	28009	MADRID	MADRID

• • •

*ANUNCIO de 26 de mayo de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Chaparral o de Bujerilla", en el término municipal de La Roca de la Sierra. (2011082101)*

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, según acuerdo de inicio de deslinde, con fecha 26 de mayo de 2011, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Chaparral o de Bujerilla", en el término municipal de La Roca de la Sierra, tramo "en todo el término municipal", y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE n.º 71, de 24/03/1995), y en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14/03/2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE n.º 142, de 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 9,30 horas del 25 de julio del presente año, en la carretera EX-100 de Badajoz a Cáceres, en el punto kilométrico 50 junto al polígono.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designado como representante de la Administración el Técnico Francisco Peña Leco.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, a 26 de mayo de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.



**A N E X O**

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL DEL CHAPARRAL O DE BUJERILLA"

<b>COLINDANTES CON LA CAÑADA REAL DEL CHAPARRAL O DE BUJERILLA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA ROCA DE LA SIERRA</b>						
<b>POL</b>	<b>PARC</b>	<b>TITULAR</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>C.P.</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>PROVINCIA</b>
18	116	ALFONSECA CORTES JOSE	AV PIUS XII 29 - 35 Pt:01 Pt:03	08913	BADALONA	BARCELONA
1	9001	AYUNTAMIENTO DE LA ROCA DE LA SIERRA	PZ ESPAÑA 11	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
3	9002					
14	9006					
16	9001					
17	9001					
18	9011					
18	94	BRAVO LEO FLORENCIO	CL ISAAC PERAL 19	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
17	72	BRAVO TARRINO MAURICIO	MN LA ROCA DE LA S	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
16	8	CAYETANO CORDERO ESTHER	CL JUSTO CASTILLO 48	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
1	10	CAYETANO GUTIERREZ OSCAR (HEREDEROS)	CL FRAY ALONSO DE MANZANETE 48	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
18	76	CAYETANO RODRIGUEZ MARIA	CL TRUJILLO 10	06008	BADAJOZ	BADAJOZ
16	9006	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011	BADAJOZ	BADAJOZ
17	9010					
18	85	CORRAL SANCHEZ GERMAN	CL FRAY ALONSO DE MANZANETE 99	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
16	9005	DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN EXTREMADURA	AV EUROPA 10 Es	06004	BADAJOZ	BADAJOZ
17	9001					
18	99	DURAN BUENO ELADIA	CL VASCO NUÑEZ 56 Pt:3 Pt:A	06001	BADAJOZ	BADAJOZ
18	69	DURAN GARCIA SIXTO	CL CONSTITUCION 11 Pt:7 Pt:2	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
3	6	FERNANDEZ GUTIERREZ ALFONSO	CL LOPEZ DE AYALA 5 Pt:2 Pt:A	06480	MONTIJO	BADAJOZ
18	97	FLORENCIO BACHILLER JOSEFA	LOS HERRAN 94 Pt:5 Pt:I	01002	VITORIA-GASTEIZ	ALAVA
16	6,9	FLORENCIO BARRADO CAROLINA	CL JOSE ANTONIO 17	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
18	87	FLORENCIO BARRADO FEDERICO	CL GABRIEL GALAN 60	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
18	95	FLORENCIO VALIENTE JULIO	CL ALCALDE REQUENA 60	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
3	15	GALARZA QUIROGA ANA MARIA	AV SANTA MARINA 35 Pt:2 Pt:A	06005	BADAJOZ	BADAJOZ
18	98	GUTIERREZ CASTAÑO MODESTO	CL CUESTA 10	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
17	42	HERNANDEZ CARRASCO JUANA	CL SANTA ALBINA 54 Pt:2 Pt:2	08032	BARCELONA	BARCELONA
16	2	HIGUERO LOPEZ MONTENEGRO ALFONS	CL GENERAL ARRANDO 9 Pt:4 Pt:F	28010	MADRID	MADRID
1	9005	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES Pt:3	06800	MERIDA	BADAJOZ
16	9002					
17	9009					
18	9006					



1	9	LAGUNA ALVAREZ EDUARDO GUILLERMO	CL ST MARINA 35 PI:2 Pt:A	06005	BADAJOZ	BADAJOZ
3	15					
18	6	LOPEZ HERNANDEZ BENIGNO	MN LA ROCA DE LA S	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
18	7	LOZANO AVILA BERNARDINO	CL JUSTO CASTILLO 4	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
18	111	LOZANO AVILA CONSTANZA	CL GABRIEL Y GALAN 39	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
18	8	LOZANO GUTIERREZ BERNARDINO	CL FRAY ALONSO 4	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
18	58,88	MARTIN ORANTO MARCELINO	CL GARCIA ALONSO 20	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
18	58,88	MARTIN ORANTOS FRANCISCO	CL GARCIA ALONSO 20	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
18	58,88	MARTIN ORANTOS ISABEL	CL GARCIA ALONSO 20	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
18	58,88	MARTIN ORANTOS MARIA MAGDALENA	AV DE MONTIJO 38	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
16	11	MARTORELL CASTILLEJO M CONCEPCION	CL ENRIQUE LARRETA 12 PI:6 Pt:63	28036	MADRID	MADRID
18	1					
3	4,5	MORENO JUAN DAMIAN HEREDEROS DE	MN LA ROCA DE LA S	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
18	131	MORGADO ROSADO FELIX	CL ALCALDE REQUENA 32	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
18	129	MOTINO ROMAN ELADIA	CL JULIO CIENFUEGOS LINARES 21 Es:3 PI:3 Pt:C	06006	BADAJOZ	BADAJOZ
18	129	MOTINO ROMAN MARIA PILAR	CL JULIO CIENFUEGOS LINARES 21 Es:3 PI:3 Pt:D	06006	BADAJOZ	BADAJOZ
18	129	MOTINO ROMAN OLGA	CL CONSTITUCION 7	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
18	77,101	MOTINO TARRIÑO FELIX	AV VERGE DE MONTSERRAT 181 PI:5 Pt:2	08820	EL PRAT DE LLOBREGAT	BARCELONA
17	7	PEÑA HUERTAS DANIEL	CL FRAY ALONSO DE MANZANETE 16	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
18	93	PILO PILO LUIS	CL ALCALDE REQUENA 1	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
1	116	RUBIO CARVAJAL EDUARDO IGNACIO	CL LUIS CHAMIZO 6	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
16	7	RUBIO CARVAJAL EDUARDO IGNACIO	CL LUIS CHAMIZO 6	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
17	87					
18	5					
1	17	RUBIO CARVAJAL FELICIANO DOMINGO	CL SENADOR PIÑERO 22	06480	MONTIJO	BADAJOZ
17	9					
17	70,73,77	RUBIO CARVAJAL MANUEL EDUARDO	CL FRAY ALONSO MANZANETE 18	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
18	114					
1	5	SPINOLA GALA MARIA ROSARIO	PZ DE LA CONSTITUCION 4 PI:3 Pt:B	06004	BADAJOZ	BADAJOZ
3	1					
17	6					
18	86	TARRIÑO MORENO MARIA	CL ISAAC PERAL 7	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
18	100	TEJERO MARTINEZ FRANCISCO	CL VASCO NUÑEZ DE BALBOA 26	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
17	83	VILLARES CAYETANO MANUEL (HEREDEROS)	CL GABRIEL Y GALAN 39	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
18	96					
18	81	VILLARES ROMAN FRANCISCO	CL JOSE ANTONIO 47	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ



COLINDANTES CON LA CAÑADA REAL DEL CHAPARRAL O DE BUJERILLA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ						
POL	PARC	TITULAR	DIRECCION	C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA
531	9003	DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN EXTREMADURA	AV EUROPA 10	06004	BADAJOZ	BADAJOZ

• • •

*ANUNCIO de 26 de mayo de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada del Charco de las Peñas", en el término municipal de La Roca de la Sierra. (2011082102)*

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, según acuerdo de inicio de deslinde, con fecha 26 de mayo de 2011, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada del Charco de las Peñas", en el término municipal de La Roca de la Sierra, tramo "en todo el término municipal", y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE n.º 71, de 24/03/1995), y en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14/03/2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE de 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,30 horas del 25 de julio del presente año, en la carretera EX-100 de Badajoz a Cáceres, en el punto kilométrico 50 junto al polígono.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designado como Representante de la Administración el Técnico Francisco Peña Leco.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, a 26 de mayo de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

**A N E X O**

## RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA DEL CHARCO DE LAS PEÑAS"

COLINDANTES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA ROCA DE LA SIERRA						
POL	PARCELA	TITULAR	DIRECCION	C.P	MUNICIPIO	PROVINCIA
10	9001,9002	AYUNTAMIENTO DE LA ROCA DE LA SIERRA	PZ ESPAÑA 11	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
11	9017					
12	9003,9009,9010					
11	20	BARRADO BACHILLER FELICIANO	CL LA CUESTA 2	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
11	110,204	BARRADO DURAN ANDRES	CL QUEIPO DE LLANO 1	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
11	110	BARRADO DURAN ANTONIO FELICIANO	CL FRAY ALONSO MANZANETE 28	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
12	89	CAYETANO GUTIERREZ OSCAR(HEREDEROS)	CL FRAY ALONSO DE MANZANETE 48	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
12	9011	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011	BADAJOZ	BADAJOZ
12	58	DURAN BUENO ANGEL	CL GABRIEL Y GALAN 48	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
12	71	DURAN GARCIA ALICIA	PR ISAAC PERAL S/N	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
11	107	DURAN GARCIA SIXTO	CL CONSTITUCION 11 Pl:7 Pt:2	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
12	86	ENRIQUE BRIEGA ANTONIA	CL ISAAC PERAL 48	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
12	93	FLORENCIO BARRADO CAROLINA	CL JOSE ANTONIO 17	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
11	21	FLORENCIO BARRADO GABRIEL	CL FRAY ALONSO DE MANZANETE 92	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
12	304					
12	92	FLORENCIO DURAN MATILDE	CL LUIS Y CARLOS PLA 5 Pl:4 Pt:G	06007	BADAJOZ	BADAJOZ
12	68	FLORENCIO VALIENTE DAMASO	CL VASCO NUÑEZ BALBOA 58 Pl:6 Pt:D	06001	BADAJOZ	BADAJOZ
12	79,85	GUTIERREZ CASTAÑO SIXTO (HEREDEROS)	CL GABRIEL Y GALAN 11	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
11	15,194					
11	17	GUTIERREZ GARCIA JUAN CARLOS	CL GABRIEL Y GALAN 53	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
11	17	GUTIERREZ GARCIA SIXTO	CL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA 5	13170	MIGUELTURRA	CIUDAD REAL



10	9010	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800	MERIDA	BADAJOZ
11	23, 9008, 9010, 9011, 9013, 9014					
12	9017,9018					
14	9003					
12	52,54					
14	45	LOZANO AVILA BERNARDINO	CL JUSTO CASTILLO 4	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
11	25	LOZANO AVILA CONSTANZA	CL GABRIEL Y GALAN 39	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
11	183	MATEOS LUBIAN SANTIAGO	CL JUSTO CASTILLO 69	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
10	1,8,10	MEDRANO CUESTA JOSE MANUEL	CL CASTELLO 37 PI:2 Pt:I	28001	MADRID	MADRID
11	195,196	MOLINA TEJERO JUAN JOSE	CL LUIS Y CARLOS PLA 5 PI:4 Pt:G	06007	BADAJOZ	BADAJOZ
12	64	MORGADO ROSADO FELIX	CL ALCALDE REQUENA 32	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
14	49					
12	60	MOTINO ROMAN HNAS	CL JULIO CIENFUEGOS LINARES 21 Es:3 PI:3 Pt:C	06006	BADAJOZ	BADAJOZ
12	60	MOTINO ROMAN OLGA	CL CONSTITUCION 7	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
12	80	PARRAL HERNANDEZ FULGENCIO (HEREDEROS)	CL FRAY ALONSO DE MANZANETE 66	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
11	2,5,12	PEÑA HUERTAS CESAR	CL PABLO GUERNICA 5	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
11	2,5,12	PEÑA HUERTAS DANIEL	CL FRAY ALONSO DE MANZANETE 16	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
11	2,5,12	PEÑA HUERTAS JAIME DE LA	CL ALCALDE REQUENA 3	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
11	109	POLO DIEZ SEBASTIAN	CL GABRIEL Y GALAN 36	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
12	72,95,96					
12	72,95,96	POLO RODRIGUEZ BERNABE (HEREDEROS)	CL GABRIEL Y GALAN 18	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
12	72,95,96	RODRIGUEZ MARTINEZ MANUEL (HEREDEROS)	CL GABRIEL Y GALAN 10	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
11	108	RODRIGUEZ PANIAGUA CANDIDA	CL FRAY ALONSO DE MANZANETE 99	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
11	203,205	RODRIGUEZ PANIAGUA PEDRO	CL FRAY ALONSO DE MANZANETE 95	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
12	63	ROMAN MORGADO JUAN	CL VASCO NUÑEZ 56 PI:3 Pt:A	06001	BADAJOZ	BADAJOZ
10	17	RUBIO CARVAJAL FELICIANO DOMINGO	CL SENADOR PIÑERO 22	06480	MONTIJO	BADAJOZ
12	55	VEGA PARRAL TOMAS	MN LA ROCA DE LA S	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
12	67	VILLARES GRANJA CIPRIANO	CL JUSTO CASTILLO 44	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ
11	18	VILLARES LOZANO ANGEL	CL GABRIEL Y GALAN 41	06190	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ



*ANUNCIO de 26 de mayo de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel del Coscojar y Arroyo Culebras", en el término municipal de Maguilla. (2011082103)*

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, según acuerdo de inicio de deslinde, con fecha 26 de mayo de 2011, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel del Coscojar y Arroyo Culebras", en el término municipal de Maguilla, tramo "en todo el término municipal", y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE n.º 71, de 24/03/1995), y en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14/03/2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE de 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10,30 horas del 27 de julio del presente año, en la carretera BA-086 en el punto kilométrico 0,5 junto al puente del Arroyo Culebras.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada como representante de la Administración a la Técnico Pilar Verdasco Giralt.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, a 26 de mayo de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

**A N E X O****RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DEL COSCOJAR Y ARROYO CULEBRAS"**

<b>COLINDANTES CON EL CORDEL DEL COSCOJAR Y ARROYO CULEBRAS EN EL TÉRMINO DE MAGUILLA</b>						
<b>POL</b>	<b>PARC</b>	<b>TITULAR</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>C.P.</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>PROVINCIA</b>
11	5, 8 172 9011 9015	AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA	PZ CONSTITUCION 11	06939	MAGUILLA	BADAJOZ
12	9011 9012 9013					
13	26 9001 9010					
11	123 125	BARRAGAN GALA JOAQUINA	CL CERRO PRIMERO 6	06930	BERLANGA	BADAJOZ
12	16	BARRAGAN MORALES ANTONIO	AV EXTREMADURA 21	06939	MAGUILLA	BADAJOZ
13	57	BERMEJO MOLINA LORENZO	CL CASTILLA 4	06939	MAGUILLA	BADAJOZ
13	63	BERMEJO VERA TOMAS (HEREDEROS)	AV SAN ILDEFONSO 1	08940	CORNELLA DE LLOBREGAT	BARCELONA
11	9, 11	BERNABE MENDIA JUAN	CL CONSTITUCION 19	06939	MAGUILLA	BADAJOZ



11	165	BERNARDINO ORTIZ FRANCISCO	CL HERNAN CORTES 21	06939	MAGUILLA	BADAJOZ
12	21					
11	147	BLANCO BARRAGAN PLACIDO	MN MUNICIPIO	06939	MAGUILLA	BADAJOZ
11	168	CASTILLO BERMEJO ANTONIO	CL CASTILLA 67	06939	MAGUILLA	BADAJOZ
11	168	CASTILLO BERMEJO JOSE MARIA	CL IGLESIA 45	06939	MAGUILLA	BADAJOZ
11	9001 9002 9004 9005 9006 9007 9009 9012 9014 9019 9025	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011	BADAJOZ	BADAJOZ
13	9007 9008 9009 9012 9014 9015 9016 9019					
15	9007 9017	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011	BADAJOZ	BADAJOZ
12	6	CUADRADO GUEILLET JAVIER	CL VERA 19	06930	BERLANGA	BADAJOZ
13	13 14 15 31					
15	20 25					
11	144					
11	104	GALA BARRAGAN JOAQUINA (HEREDEROS)	CL NUÑEZ BALBOA 1 PI:2 Pt:D	28807	ALCALA DE HENARES	MADRID
13	16	GARCIA HERNANDEZ MARIA CARMEN	CL CERRO PRIMERO 12	06930	BERLANGA	BADAJOZ
11	29 217 218	GORDILLO ORTEGA MERCEDES	CL CONSTITUCION 14	06939	MAGUILLA	BADAJOZ
11	19 221	GRUESO DAVILA CARMEN (HEREDEROS)	CL ROGELIO GARCIA VAZQUEZ 5	06939	MAGUILLA	BADAJOZ
11	124 128	GUERRERO BARRAGAN ANA (HEREDEROS)	CL CERRO PRIMERO 3	06930	BERLANGA	BADAJOZ
11	149	GUERRERO CASTILLO CARMEN	CL MESONES 54	06939	MAGUILLA	BADAJOZ
11	23	GUERRERO CASTILLO JOSEFA	CL FERNANDO REYES MORILLO 16	06939	MAGUILLA	BADAJOZ
11	115	HERNANDEZ HERNANDEZ CARMEN	CL VENTANAS 2	06930	BERLANGA	BADAJOZ
11	119	HERRERA BARRAGAN CIPRIANO	CL VIRGEN DE LOS DOLORE 54	06930	BERLANGA	BADAJOZ
11	122	HERRERA MERINO PEDRO	CL LUENGO 29	06930	BERLANGA	BADAJOZ
13	3 4 5 12	HIDALGO FIGUEROA JOSE MANUEL	PG RANCHO IV FASE 6 PI:2 Pt:G	41530	MORON DE LA FRONTERA	SEVILLA



11	146	HIDALGO PAREDES ALEJANDRO	CL CASTILLA 37	06939	MAGUILLA	BADAJOS
11	13 169 170	HIDALGO SILVA FRANCISCO	CR MAGUILLA-CASAS DE PILA 3	06939	MAGUILLA	BADAJOS
11	9003	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	06800	MERIDA	BADAJOS
12	9014					
13	9005 9006					
14	9008					
11	88 92 103	LLORENTE MONTALVO JULIAN (HEREDEROS)	CL CARNICERIA 3	06930	BERLANGA	BADAJOS
11	91	LLORENTE VERA MARIA GLORIA	CL ALBARDILLA 21	06930	BERLANGA	BADAJOS
15	15	MAESSO SANCHEZ-ARJONA MARIA FERNANDA	CL TOLEDILLO 20	06940	AHILLONES	BADAJOS
11	102	MINUESA MANCHON JUAN JOSE	CL VERA 11	06930	BERLANGA	BADAJOS
11	123 125	MURIEL VALENCIA JOSE MANUEL	CL CERRO PRIMERO 6	06930	BERLANGA	BADAJOS
11	129	NARANJO MORUNO FRANCISCO	CL CAÑUELO 16	06920	AZUAGA	BADAJOS
11	129	NARANJO MORUNO RAFAEL	CL CONSTITUCION 19	06920	AZUAGA	BADAJOS
11	3 4	OROZCO GARCIA MANUEL (HEREDEROS)	CL SACRIFICIO 7	06939	MAGUILLA	BADAJOS
11	142	ORTIZ MORILLO MIGUEL	CL RUBIO BALAGUER 23 Es:B PI:1	08830	SANT BOI DE LLOBREGAT	BARCELONA
11	143	ORTIZ SILVA GRACIA	CL ROGELIO GARCIA VAZQUEZ 13	06939	MAGUILLA	BADAJOS
11	9	PAREDES GUERRERO CARMEN	CL CONSTITUCION 19	06939	MAGUILLA	BADAJOS
13	58	PEREIRA VAZQUEZ LUIS	CL CERVANTES 4	06939	MAGUILLA	BADAJOS
11	2	PEREIRA VAZQUEZ MANUEL	CL CASTILLA 50	06939	MAGUILLA	BADAJOS
12	34					
12	23 24 27 29	PEREZ ZAPATA SATURNINO	CL ANDALUCIA 10	41014	SEVILLA	SEVILLA
13	64	RECIO MOTIÑO ANGELINA	CL ANIMAS 5	06939	MAGUILLA	BADAJOS
13	17 18 19 20 21 22 23 25 65 75	ROBINA GALAN MANUEL (HEREDEROS)	CL SANTIAGO 60	06900	LLERENA	BADAJOS
12	17 18					
13	32	ROMERO FERNANDEZ JUAN	CL SACRIFICIO 16	06939	MAGUILLA	BADAJOS
11	148	SALGUERO MUÑOZ JOSE	CL DODGE 1 Es:G PI:2 Pt:A	28041	MADRID	MADRID
11	20 24	SALGUERO MUÑOZ MARIA CARMEN	CL CASTILLA 22	06939	MAGUILLA	BADAJOS



11	12 188	SANCHEZ TAMAYO JOSE	CL FERNANDO REYES MORILLO 35	06939	MAGUILLA	BADAJOS
13	2	VALENCIA GONZALEZ ANTONIA (HEREDEROS)	CL CL VERA 6	06930	BERLANGA	BADAJOS
13	1 6	VALENCIA MAESSO MIGUEL	PS DE EXTREMADURA 1	06930	BERLANGA	BADAJOS
<b>COLINDANTES CON EL CORDEL DEL COSCOJAR Y ARROYO CULEBRAS EN EL TÉRMINO DE MAGUILLA</b>						
<b>POL</b>	<b>PARC</b>	<b>TITULAR</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>C.P.</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>PROVINCIA</b>
11	30 89 90	VALENCIA MONTALVO CANDIDA (HEREDEROS)	CL FARMACIA 2	06930	BERLANGA	BADAJOS
11	116	VALENCIA VERA LUISA	CL FLORENCIO QUINTERO 16 PI:1 Pt:D	41009	SEVILLA	SEVILLA
11	114	VALENCIA VERA MARIA	CL EN EL MUNICIPIO	06939	MAGUILLA	BADAJOS
11	196	VERA BARRAGAN ANTONIA MARIA	PZ CONSTITUCION 9	06939	MAGUILLA	BADAJOS
11	21 22	VERA ZAPATA GRACIA	CL CASTILLA 34	06939	MAGUILLA	BADAJOS
11	1	ZAPATA CALDERON LORENZO	CL CASTILLA 50	06939	MAGUILLA	BADAJOS
12	32 33					
12	7	ZAPATA LOPEZ ANTONIA (HEREDEROS)	CL FRANCISCO PIZARRO 11	06939	MAGUILLA	BADAJOS
13	62	ZAPATA LOPEZ JUAN	CL FERNANDO REYES MORILLO 33	06939	MAGUILLA	BADAJOS
11	167	ZAPATA LOPEZ TOMASA (HEREDEROS)	CL IGLESIA 49	06939	MAGUILLA	BADAJOS
13	59					
<b>COLINDANTES CON EL CORDEL DEL COSCOJAR Y ARROYO CULEBRAS EN EL TÉRMINO DE BERLANGA</b>						
<b>POL</b>	<b>PARC</b>	<b>TITULAR</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>C.P.</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>PROVINCIA</b>
3	9001	AYUNTAMIENTO DE BERLANGA	PS EXTREMADURA 3	06930	BERLANGA	BADAJOS
4	2	DURAN MORENO FRANCISCO	CL CERRO SEGUNDO 6	06930	BERLANGA	BADAJOS
3	29	GUERRERO PEREZ MARIA JOSEFA	CL GUADALUPE 1	06930	BERLANGA	BADAJOS
4	1	MINUESA MANCHON FRANCISCA	UR NUEVA ALCANTARA 61 PI:2 Pt:00	29670	MARBELLA	MALAGA
4	293	ORTIZ ZAPATA JOSE MANUEL	CL ALBARDILLA 19	06930	BERLANGA	BADAJOS

• • •



*ANUNCIO de 10 de junio de 2011 sobre exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecilla de la Tiesa", en los términos municipales de Trujillo y Madroñera. (2011082220)*

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecilla de la Tiesa", tramo: divisoria de los términos municipales de Trujillo y Madroñera (Cáceres), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE de 14/03/00), por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el decreto anterior (DOE de 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Trujillo y Madroñera, así como en las oficinas de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en avda. de Portugal, s/n., de Mérida (Badajoz) durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 10 de junio de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 27 de mayo de 2011 sobre notificación de apertura del periodo de información previa en relación con la comprobación del mantenimiento de las condiciones de acreditación. (2011082050)*

No habiéndose podido practicar la notificación del acuerdo intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: notificación de acuerdo de apertura de periodo de información previa.

Destinatario: Servitec Prevención, SL.

Domicilio: calle Fernando Castón, n.º 3.

Localidad: 06005 Badajoz.

Dicha notificación dice lo siguiente:

"Visto el informe remitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz, en relación con la comprobación del mantenimiento de las condiciones de acreditación



del Servicio de Prevención Ajeno Servitec Prevención, SL, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Servicio de Prevención Ajeno Servitec Prevención, SL, fue acreditado por la autoridad laboral de Extremadura mediante resolución del Director General de Trabajo de la entonces Consejería de Trabajo, hoy de Igualdad y Empleo, con fecha 14 de mayo de 2002 para desarrollar su actividad en las disciplinas de Seguridad, Higiene Industrial y Ergonomía/Psicología aplicada en el ámbito geográfico de Extremadura. Con fecha 8 de noviembre de 2002 fue acreditada para desarrollar su actividad en la disciplina de medicina preventiva en el ámbito geográfico de Extremadura y posteriormente se le acreditó por la misma Autoridad Laboral para la desarrollar la actividad en las especialidades técnicas a nivel nacional con fecha de 23 de diciembre de 2002.

Segundo. A petición de la Dirección General de Trabajo, el día 29 de marzo de 2011 la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz realiza informe sobre las condiciones de mantenimiento de la acreditación del Servicio de Prevención Ajeno "Servitec Prevención, SL".

Tercero. Con fecha de entrada el día 19 de abril de 2011 en el Registro de la Junta de Extremadura, se recibe Informe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz que, copiado literalmente en sus aspectos concluyentes, dice en relación a la entidad Servitec Prevención, SL:

"Con fecha 21 de junio de 2007 se produce un cambio en el órgano de administración, que pasa a estar conformado por dos administradores solidarios: Don Anselmo García Díaz y M.<sup>a</sup> Isabel García Díaz. En fecha 2 de marzo de 2009, se declara la unipersonalidad de la sociedad, siendo el socio único de la misma Don Anselmo García Díaz, con DNI n.º 0037733650, quien tras nuevo cambio del órgano de administración deviene administrador único de la misma".

"De los datos obtenidos de Asesor, como de los datos obtenidos del sistema de Información Laboral de la Base de datos de Gerencia Informática de la Seguridad Social, se concluye que el domicilio social de la entidad y el domicilio de la actividad se encuentra ubicado en c/ Fernando Castón, 3 de la localidad de Badajoz. No obstante lo anterior, visitado el centro de trabajo en fecha 20 de diciembre de 2010 se comprueba que en dicha dirección no efectúa actividad alguna del Servicio de Prevención Ajeno referenciado".

"Los datos obtenidos del Sistema de Información Laboral, se desprende que la empresa se encuentra de baja en la Seguridad Social por carecer de trabajadores desde el día 31 de enero de 2010. Las últimas cuentas presentadas corresponden al ejercicio 2009, la representación en sistema Red ostentada por Carlos González Meléndez, fue cancelada en fecha 10 de diciembre de 2010, según los datos obrantes en e-SIL. Por lo que respecta al CCC 10 104049658, se encuentra de baja por carecer de trabajadores desde el día 31 de agosto de 2008".

Conclusiones: En atención a las comprobaciones efectuadas y referidas anteriormente en relación con el Servicio de Prevención Ajeno reseñado, se concluye que: Servitec Prevención, SL, no ejerce la actividad como Servicio de Prevención Ajeno para la que fue acreditado.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia de esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura para entender y resolver el siguiente expediente le viene conferida en virtud de lo establecido en el artículo 9.11 del Estatuto de Autonomía de Extremadura; en el art. 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el párrafo primero del artículo 24 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (BOE de 31/01/97) modificado por el RD 337/2010, de 19 de marzo (BOE de 23/03/2010); en el Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17/5/95), y en relación con el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 02/07/2007), en relación con el Decreto 64/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo (DOE de 18/03/2010) y Resolución de 12 de marzo de 2009, de la Consejera de Igualdad y Empleo, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE de 24/03/2009).

Segundo. Ante las circunstancias expuestas en los antecedentes de hecho y con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar de oficio el procedimiento de revocación como Servicio de Prevención Ajeno, con anterioridad al acuerdo de iniciación resulta necesario abrir un periodo de información previa, de acuerdo con el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación al art. 27 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (BOE de 31/01/97) modificado por el RD 337/2010, de 19 de marzo (BOE de 23/03/2010).

Vistos todos los citados preceptos y demás de aplicación,

Esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura

### ACUERDA:

Único. Abrir un periodo de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

Mérida, a 5 de mayo de 2011. El Director General de Trabajo, Fdo.: Juan Manuel Fortuna Escobar".

Mérida, a 27 de mayo de 2011. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •



*ANUNCIO de 30 de mayo de 2011 sobre notificación de apertura del periodo de información previa en relación con la comprobación del mantenimiento de las condiciones de acreditación. (2011082051)*

No habiéndose podido practicar la notificación del acuerdo intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: notificación de acuerdo de apertura de periodo de información previa.

Destinatario: Ceres Prevención, SL.

Domicilio: avda. Hernán Cortés, 8 - 1.º.

Localidad: 10004 Cáceres.

Dicha notificación dice lo siguiente:

"Visto el informe remitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres, en relación con la comprobación del mantenimiento de las condiciones de acreditación del Servicio de Prevención Ajeno Ceres Prevención, SL, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Servicio de Prevención Ajeno Ceres Prevención, SL, fue acreditado por la autoridad laboral de Extremadura mediante resolución del Director General de Trabajo de la entonces Consejería de Trabajo, hoy de Igualdad y Empleo, con fecha 25 de mayo de 2000 para desarrollar su actividad en las disciplinas de Seguridad, Higiene Industrial, Ergonomía/Psicología aplicada y Medicina del Trabajo con ámbito Nacional.

Segundo. A petición de la Dirección General de Trabajo la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres realiza informe sobre las condiciones de mantenimiento de la acreditación del Servicio de Prevención Ajeno "Ceres Prevención, SL".

Tercero. Con fecha de entrada el día 16 de mayo de 2011 se recibe en esta Dirección General de Trabajo informe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres que, copiado literalmente en sus aspectos concluyentes, dice en relación a la entidad Ceres Prevención, SL:

"Con fecha 1 de diciembre de 2010 la Inspectora que suscribe procede a efectuar visita al domicilio social y centro de trabajo de la Empresa Ceres Prevención, SL, referenciado en las bases de datos de Seguridad Social, situado en la c/ Hernán Cortés, n.º 8, 1.º C, en la localidad de Cáceres. Se comprueba la ausencia de actividad laboral en este local, no existiendo rotulación comercial alguna que indique que este local constituya el centro de trabajo del citado Servicio de Prevención Ajeno. Preguntado por esta actuante a los trabajadores de empresas ubicadas en los pisos cercanos, comunican que este local no constituye el centro de trabajo de Ceres Prevención, SL, al menos desde dos años atrás, cuando se marcharon, desconociendo si se han trasladado a otras instalaciones".



“Ante la imposibilidad de localización de instalaciones, esta inspectora procede a consultar bases de datos de la Seguridad Social con motivo de identificar al autorizado de dicha empresa en el sistema Red, comprobando que se trata de la Asesoría del Águila, SL, si bien, la autorización había sido cancelada con fecha de 2 de mayo de 2008, razón por la que tal Asesoría desconoce la posible ubicación de sus instalaciones u otros datos que pudieran resultar de interés”.

“Consultadas las bases de datos de la gerencia informática de la Seguridad Social se comprueba que la empresa Ceres Prevención, SL, no tiene ningún trabajador dado de alta en ninguno de los Códigos de Cuenta de Cotización existentes en la Provincia de Cáceres, figurando la totalidad de Códigos en situación de baja por carecer de trabajadores (situación 79). Comprobándose con ello, la ausencia de personal técnico capacitado para prestar actividades preventivas”.

En virtud de los hechos expuestos, se puede concluir que la empresa Ceres Prevención, SL, no dispone de los requisitos de funcionamiento necesarios para poder actuar como Servicio de Prevención Ajeno, exigidos por los artículos 17.1 y 18 del Reglamento sobre Servicios de Prevención 39/1997, de 17 de enero (BOE de 31) al no disponer al menos de unas instalaciones y personal capacitado para el desempeño de su actividad preventiva, por lo que no se encuentra en condiciones de proporcionar a las empresas concertadas el asesoramiento y apoyo que precisen.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia de esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura para entender y resolver el siguiente expediente le viene conferida en virtud de lo establecido en el artículo 9.11 del Estatuto de Autonomía de Extremadura; en el art. 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el párrafo primero del artículo 24 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (BOE de 31/01/97) modificado por el RD 337/2010, de 19 de marzo (BOE de 23/03/2010); en el Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17/05/95), y en relación con el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 02/07/2007), en relación con el Decreto 64/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo (DOE de 18/03/2010) y Resolución de 12 de marzo de 2009, de la Consejera de Igualdad y Empleo, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE de 24/03/2009).

Segundo. Ante las circunstancias expuestas en los antecedentes de hecho y con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar de oficio el procedimiento de revocación como Servicio de Prevención Ajeno, con anterioridad al acuerdo de iniciación resulta necesario abrir un periodo de información previa, de acuerdo con el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación al art. 27 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (BOE de 31/01/97) modificado por el RD 337/2010, de 19 de marzo (BOE de 23/03/2010).



Vistos todos los citados preceptos y demás de aplicación,

Esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Único. Abrir un periodo de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

Mérida, a 17 de mayo de 2011. El Director General de Trabajo, Fdo.: Juan Manuel Fortuna Escobar".

Mérida, a 30 de mayo de 2011. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*ANUNCIO de 1 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación justificativa de ayuda concedida a los interesados que se relacionan. (2011082063)*

Intentada la notificación de requerimiento de documentación justificativa de ayuda concedida conforme a la Resolución de la Consejera de Educación de 6 de noviembre de 2009 y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

— Asunto:

Requerimiento de la Dirección General de Política Educativa de documentación justificativa de la ayuda concedida.

— Destinatarios:

Viola Ababii.

Valentín Jardín Expósito.

El texto íntegro del requerimiento de documentación, se encuentra archivado en el Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Consejería de Educación, sito en la calle Vespasiano, n.º 8, de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 1 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación, VICENTE PAREJO SOSA.



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA**

*ANUNCIO de 25 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución de autorización de cierre del Servicio de Ayuda a Domicilio en el expediente n.º PR/065/SEM. (2011082065)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de autorización de cierre del Servicio de Ayuda a Domicilio que a continuación se indica, intentada la notificación mediante correo certificado y acuse de recibo, y acreditada en el expediente la imposibilidad de notificación con éxito en dicho domicilio del interesado, que obra en esta Administración a efectos de notificaciones y convierte en improcedente la realización de nuevo intento, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los arts. 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Empresa Fervaldi.

Último domicilio conocido: calle Pica, 2, del municipio de Fuenlabrada de los Montes.

Expediente: PR/065/SEM.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- Decreto 4/1996, de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica.

Se comunica a la interesada que a partir de este momento podrá acceder al contenido de la mencionada resolución depositada en las dependencias administrativas de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información, Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del SEPAD, Consejería de Sanidad y Dependencia, sita en avenida de las Américas, n.º 4, 3.ª planta, de Mérida.

"ANEXO

RESUELVE

Autorizar el cierre del Servicio de Ayuda a Domicilio prestado por la empresa Fervaldi, CB, con CIF E-06490411, representada por D.ª Ana M.ª Fernández Mecía, con domicilio en c/ Pica, n.º 2, de la localidad de Fuenlabrada de los Montes, por haber cesado en su actividad, dejar sin efecto la acreditación provisional concedida en fecha 17 de julio de 2009 y darle de baja en el correspondiente Registro.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, ante la Consejera de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, directamente o a través de esta Dirección General, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 15.1 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos



del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, con independencia de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Mérida, a 16 de marzo de 2011. El Director General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, Fdo.: Miguel Simón Expósito”.

Mérida, a 25 de mayo de 2011. La Jefa de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información, MARÍA ISABEL ENCISO.

## **AYUNTAMIENTO DE ALCONERA**

*EDICTO de 18 de mayo de 2011 sobre aprobación de la cuenta de liquidación definitiva de la UE 6-A de las Normas Subsidiarias. (2011ED0245)*

Por resolución de Alcaldía de fecha dieciocho de mayo de dos mil once, se aprobó inicialmente el proyecto de aprobación de la cuenta de liquidación definitiva de la Unidad de Ejecución 6-A de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alconera, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.º.3.c) 1.ª de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Alconera, a 18 de mayo de 2011. El Alcalde-Presidente, MANUEL GALEA SANTOS.

## **AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

*ANUNCIO de 7 de junio de 2011 sobre Estudio de Detalle. (2011082205)*

Por resolución de la Alcaldía, de 7 de junio de 2011, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle y proyecto de actuación singular presentado por la Inmobiliaria Municipal de Badajoz, y redactado por la Arquitecto, D.ª Rosa Benito de Dios, el cual tiene como finalidad la ordenación de volúmenes de la manzana 02, del ARE-8.3, del Plan General Municipal, afectando a terrenos ubicados, junto a la avda. Manuel Saavedra Martínez, calle Castillo de la Encomienda, instalaciones deportivas del Vivero y plaza de nueva creación.



Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su Consulta Pública.

Badajoz, a 7 de junio de 2011. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 7 de junio de 2011 sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico. (2011082147)*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día diecisiete de marzo de dos mil once, acordó aprobar definitivamente la Modificación del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Cáceres, tramitada a instancias de D. Antonio Vicente Benítez Alfaro, consistente en la asignación de edificabilidad a la parte no edificada de la parcela n.º 52 de la calle Villalobos, a la que teniendo en cuenta la tipología dominante en la zona que es "la casa en el llano", asigna 2 plantas.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de la citada Modificación en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura con el número CC/024/2011.

Cáceres, a 7 de junio de 2011. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

## **AYUNTAMIENTO DE GUADIANA DEL CAUDILLO**

*ANUNCIO de 7 de junio de 2011 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2011082112)*

Concluido el proceso selectivo y nombrado funcionario de carrera, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, personal de oficios: Encargado de Obras, Cementerio..., D. Rafael Blanco Rodríguez, por resolución de esta alcaldía de fecha 7 de junio de 2011; procede hacer público este nombramiento para conocimiento general, de conformidad con lo establecido en el art. 62.b de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Guadiana del Caudillo, a 7 de junio de 2011. El Alcalde, ANTONIO POZO PITEL.



## **AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN**

*ANUNCIO de 3 de mayo de 2011 por el que se somete a información pública la aprobación provisional de la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias. (2011082081)*

El Pleno del Ayuntamiento, aprobó provisionalmente la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento para la ampliación de uso en Equipamiento Dotacional.

Lo que se expone al público por plazo de treinta días durante el cual podrá examinarse el expediente y hacer las alegaciones que se estimen oportunas.

Logrosán, a 3 de mayo de 2011. La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> ISABEL VILLA NAHARRO.

## **AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA**

*ANUNCIO de 31 de mayo de 2011 por el que se somete a información pública el Plan General de Ordenación Urbana. (2011082142)*

Se está elaborando un Plan General Municipal de Ordenación Urbana (norma jurídica que vincula a la administración y a los administrados en cuanto instrumento de planeamiento encaminado a encauzar el proceso de desarrollo urbano mediante la ordenación integral de su territorio).

Con objeto de que puedan formularse sugerencias, y en su caso, otras alternativas de planeamiento por corporaciones, asociaciones y particulares, se abre un periodo de exposición pública por plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o Diario Oficial de Extremadura, para que pueda consultarse el avance del plan general de ordenación urbana compuesto de:

- Memoria explicativa.
- Planos DE-1 (6 hojas), OE-2, DE-4 (3 hojas), DE-5, DE-7, DE-8 y DE-10.

Navalvillar de Pela, a 31 de mayo de 2011. El Alcalde, MANUEL SÁNCHEZ CUSTODIO.



## **MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS-IBORES-JARA**

*ANUNCIO de 20 de mayo de 2011 sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos. (2011082208)*

La Junta Plenaria de la Mancomunidad Integral Villuercas-Ibores-Jara, en sesión ordinaria celebrada el día tres de marzo de dos mil diez, adoptó acuerdo de aprobación inicial de modificación de los Estatutos que rigen esta Mancomunidad; así mismo los Plenos de todos y cada uno de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad, han adoptado acuerdo en los mismos términos.

Así pues y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.º.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los vigentes Estatutos de esta Mancomunidad Integral y demás legislación concordante, el expediente de la citada modificación de los Estatutos de esta Mancomunidad Integral, se encuentra expuesto al público, a efecto de que los interesados puedan formular alegaciones, sugerencias o reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados, podrán presentar alegaciones, sugerencias o reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- A) Plazo de exposición y admisión de alegaciones, sugerencias o reclamaciones: Treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de Extremadura (se computarán a partir del último anuncio publicado).
- B) Oficina de presentación: En el Registro General de la Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara, sita en calle Iglesia, n.º 32 de la localidad de Logrosán (CP 10120); pudiéndose también presentar en la forma que determina el artículo 38.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- C) Órgano ante el que se presentan: La Junta Plenaria de la Mancomunidad Integral Villuercas-Ibores-Jara.

Asimismo se ha acordado, de conformidad con el citado precepto, que la modificación de los Estatutos aprobados inicialmente quedará aprobado definitivamente si no se presentaran alegaciones, sugerencias o reclamaciones en el plazo indicado. En este caso, entraría en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y acuerdo adoptado al efecto, siempre que se hayan cumplido los requerimientos que señala el artículo 65.º de la citada ley.

Logrosán, a 20 de mayo de 2011. El Presidente, JOSÉ LUIS ROBLEDO RODRÍGUEZ.



## **CONSORCIO PLASENCIA, TRUJILLO, PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE Y BIODIVERSIDAD TERRITORIAL**

*RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2011, de la Gerencia, por la que se crea y regula un Fichero Automatizado de Datos de Carácter Identificativo, gestionado por el Consorcio Plasencia, Trujillo, Parque Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial. (2011061253)*

### ANTECEDENTES

Primero. La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, en particular los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad así como la limitación y vulneración del derecho a la disposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía.

Segundo. La Constitución Española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia (sentencias 290/2000 y 292/2000) que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole sustantividad propia. En concreto, el derecho fundamental a la protección de datos persigue garantizar a la persona un poder de control sobre sus datos personales, sobre su uso y destino, con el propósito de impedir su tráfico ilícito y lesivo para la dignidad y derecho del afectado.

Este derecho ha sido denominado por la doctrina como derecho a la autodeterminación informativa y, cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluye en el concepto más amplio de libertad informática.

Tercero. La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su reglamento de desarrollo (aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre) establecen un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental.

Cuarto. El Consorcio Plasencia, Trujillo, Parque Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial, es una entidad de derecho público de carácter asociativo, integrada por Administraciones y Entidades Públicas por lo que debe proceder a la creación de los ficheros de tratamiento automatizado de los que pretenda ser titular y que contengan datos de carácter personal, y a su inscripción en el registro correspondiente de la Agencia Española de Protección de Datos.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas deberá hacerse mediante disposición general publicada en el diario oficial correspondiente.



Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de datos: a) Los ficheros de que sean titulares las Administraciones Públicas. e) Los datos relativos a los ficheros que sean necesarios para el ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, en virtud de las atribuciones de la Comisión Ejecutiva y de la Gerencia del Consorcio, recogidas respectivamente en los artículos 10 c) y f), y en los artículos 12.3 c) y e) de sus Estatutos (DOE n.º 144 de 28 de julio de 2009), en cumplimiento del mandato realizado por su Comisión Ejecutiva, en su reunión de 2 de diciembre de 2010,

#### DISPONGO :

Primero. Crear el fichero automatizado de datos de carácter personal titularidad del Consorcio Plasencia, Trujillo, Parque Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial que se describe en el Anexo de esta resolución, en los términos y condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Segundo. Las personas inscritas en el fichero pueden ejercitar su derecho de acceso, oposición, rectificación y cancelación de datos cuando proceda, ante el Consorcio Plasencia, Trujillo, Parque Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial, a través de los medios de contacto que se concretan en el Anexo.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Mérida, a 10 de junio de 2011. El Gerente del Consorcio Plasencia, Trujillo, Parque Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial, ÁNGEL RODRÍGUEZ MARTÍN.

#### ANEXO

a) Denominación y descripción del fichero.

- Denominación: fichero "Candidatura Plasencia-Monfragüe-Trujillo: Paisaje Mediterráneo".
- Descripción: recogida de datos identificativos de personas y entidades, públicas o privadas, que apoyen la Candidatura Plasencia-Monfragüe-Trujillo: Paisaje Mediterráneo para su inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

- Recogida de apoyos a la Candidatura Plasencia-Monfragüe-Trujillo: Paisaje Mediterráneo para su inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.
- Envío de boletines electrónicos con información sobre el progreso y las actividades de la Candidatura Plasencia-Monfragüe-Trujillo: Paisaje Mediterráneo.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.



Cualquier persona o entidad que acceda al sitio web <http://www.paisajemediterraneo.es>

d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Por el propio interesado o su representante legal, a través de la cumplimentación de un formulario disponible en el sitio web <http://www.paisajemediterraneo.es>

e) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos.

Datos de carácter identificativo:

- Personas físicas: Nombre, Apellidos, número de Documento Nacional de Identidad y Dirección de correo electrónico.
- Personas jurídicas: Nombre de la institución, asociación o empresa; Código de Identificación Fiscal; y Dirección de correo electrónico.

f) Cesiones y transferencias de datos.

No se realizará la cesión de estos datos a ningún otro Organismo.

g) Órgano responsable del fichero.

Consortio Plasencia, Trujillo, Parque Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial.

h) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Consortio Plasencia, Trujillo, Parque Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial.

CIF: Q-0600533-D.

Dirección: Calle Almendralejo, 14. CP: 06800. Mérida (Badajoz).

Sitio web: [www.paisajemediterraneo.es](http://www.paisajemediterraneo.es)

Correo-e: [coordinacion@paisajemediterraneo.es](mailto:coordinacion@paisajemediterraneo.es)

Teléfono: +34 628 869 722.

Fax: +034 924 027 488.

i) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible.

Nivel básico.



## ***PARTICULARES***

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 22 de febrero de 2011 sobre extravío del título de Técnico Auxiliar de Laboratorio de D.ª Alfonsa Guerrero Clemente. (2011082218)*

Apreciado error en la publicación del Anuncio de 22 de febrero de 2011 sobre extravío del título de Técnico Auxiliar de Laboratorio de D.ª Alfonsa Guerrero Clemente (DOE n.º 57, de 23 de marzo), se procede a su oportuna rectificación:

— En el sumario, apartado V, Anuncios, así como en la página 7221.

Donde dice:

«Técnico Auxiliar de Laboratorio».

Debe decir:

«Técnico Auxiliar de Clínica».

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)